

eCi



eCi

EARLY CHILDHOOD INTERVENTION

— *Launching Lifelong Learners*

**OFRECEMOS APOYO
A LAS FAMILIAS A
MEDIDA QUE AYUDAN
A LOS NIÑOS A
ALCANZAR HITOS
DEL DESARROLLO.**

*los hitos muy
importantan*

MANUAL DE LA FAMILIA



Este manual ayudará a guiar a su familia a través de los pasos hacia los apoyos y servicios de intervención en la primera infancia y le mostrará cómo la ley lo protege a usted y a su hijo.

BIENVENIDOS A



INTERVENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA LANZAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LIFELONG

La Intervención Temprana en la Infancia (ECI, por sus siglas en inglés) atiende a familias con niños desde el nacimiento hasta los 36 meses con retrasos en el desarrollo o discapacidades. ECI se basa y proporciona apoyos y recursos para ayudar a los miembros de la familia y cuidadores a mejorar el aprendizaje y el desarrollo de los niños a través de oportunidades de aprendizaje diarias..

Este manual describe lo que sucederá durante el tiempo que su familia esté involucrada con ECI. También explica los derechos legales que tiene como padre de un niño en ECI. Conocer y comprender sus derechos es importante para asegurarse de que está recibiendo los servicios adecuados para su hijo y su familia.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE ECI

ESPECIALISTA EN APOYO FAMILIAR DE ECI: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRONICO: _____



Montana Milestones

EARLY CHILDHOOD INTERVENTION
2016 GRAND AVE • SUITE B • BILLINGS, MT 59102

406-281-5885

FAX: 406-245-1149

VISÍTENOS EN LÍNEA:



@ECI.Billings



www.ECIBillings.org

INFORMACIÓN ADICIONAL DISPONIBLE: DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS HUMANOS
OFICINA ESTATAL • 406-444-2995
PO Box 4210 • Helena, MT 59604-4210

Si tiene una queja o conflicto, puede comunicarse en cualquier momento con el Departamento de Salud Pública y Servicios Humanos o ECI para solicitar procedimientos imparciales. Estos procedimientos pueden incluir una queja de información, mediación o audiencia de debido proceso.



LISTA DE CONTENIDO

INTERVENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA	1-4
<i>Un Mensaje Para Los Padres</i>	1
<i>¿Qué Es La Intervención En La Primera Infancia?</i>	2
<i>¿Cuáles Son Sus Derechos?</i>	3-4
<i>Los Pasos De La Intervención Temprana</i>	5
PRIMEROS PASOS: INTRODUCCIÓN A LA ICE	6-11
<i>Paso 1: Referencia</i>	6-7
<i>Paso 2: Primera Visita</i>	8-9
<i>Paso 3: Evaluación</i>	10-11
PRÓXIMOS PASOS: APOYOS Y RECURSOS DE ECI	12-19
<i>Paso 4: Rutinas - Entrevistas Y Evaluaciones Basadas En</i>	12
<i>Paso 5: Plan De Servicio Familiar Individualizado</i>	13-16
<i>Paso 6: Apoyos Y Recursos De Eci</i>	17-18
<i>Paso 7: Revise El Progreso De Su Hijo</i>	19
PASOS FUTUROS: DEJAR LA ICE	20-22
<i>Paso 8: Transición</i>	20-22
PARTE C: DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES	23-24
<i>Derechos Y Garantías Procesales</i>	23-24
PARTE C: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	25-27
<i>Resolución De Desacuerdos</i>	25
<i>Procedimientos de mediación y quejas</i>	26
<i>Audiencia de Debido Proceso</i>	27
PARTE C: IDEA ~ DERECHOS DE LOS PADRES	28-24
<i>Derechos De Los Padres</i>	28
<i>Página De Firma De Resolución De Disputas</i>	29
<i>Solicitud Formal De Resolución De Disputas</i>	31
PARTE C: IDEA ~ SISTEMA DE POLÍTICA DE PAGO	33-35
<i>Parte C: Sistema De Política De Pago</i>	27-35
PARTE C: USO DE SEGUROS PRIVADOS Y BENEFICIOS PÚBLICOS	36-37
<i>Notificación Por Escrito Para El Uso De Seguros Privados Y Beneficios Públicos</i>	36
<i>Para Obtener Información Sobre Los Derechos De Los Padres</i>	37
PÁGINA DE FIRMA	38
<i>Página De Firma Para El Consentimiento Informado</i>	38

UN MENSAJE PARA

Padres

Cada niño aprende y crece a su propio ritmo, pero algunos bebés y niños pequeños necesitan un poco de ayuda adicional. Si le preocupa el desarrollo de su hijo, no está solo. Muchos padres han acudido a la Intervención Temprana en la Infancia (ECI, por sus siglas en inglés) para obtener ayuda para sus bebés y niños pequeños.

Desde 1985, ECI ha estado proporcionando apoyo y recursos a familias como la suya. Sabemos que las familias quieren ayudar a sus hijos a desarrollarse y aprender. Es por eso que ECI proporciona casi todos sus apoyos y recursos a los niños y las familias en sus propios hogares y otros lugares donde van los niños y las familias. Nuestro objetivo es que usted, y otras personas que cuidan de su hijo, aprendan la mejor manera de ayudar a su hijo a desarrollarse y aprender.

En ECI, sabemos que usted es la persona más importante en la vida de su hijo y que conoce a su hijo mejor que nadie. Como *padre, usted es el primer y principal maestro de su hijo. Lo alentamos a unirse a cada paso del proceso, desde decidir qué tipo de ayuda necesita su hijo y su familia hasta trabajar diariamente con su hijo para ayudarlo a crecer y aprender.

bienvenidos a eci

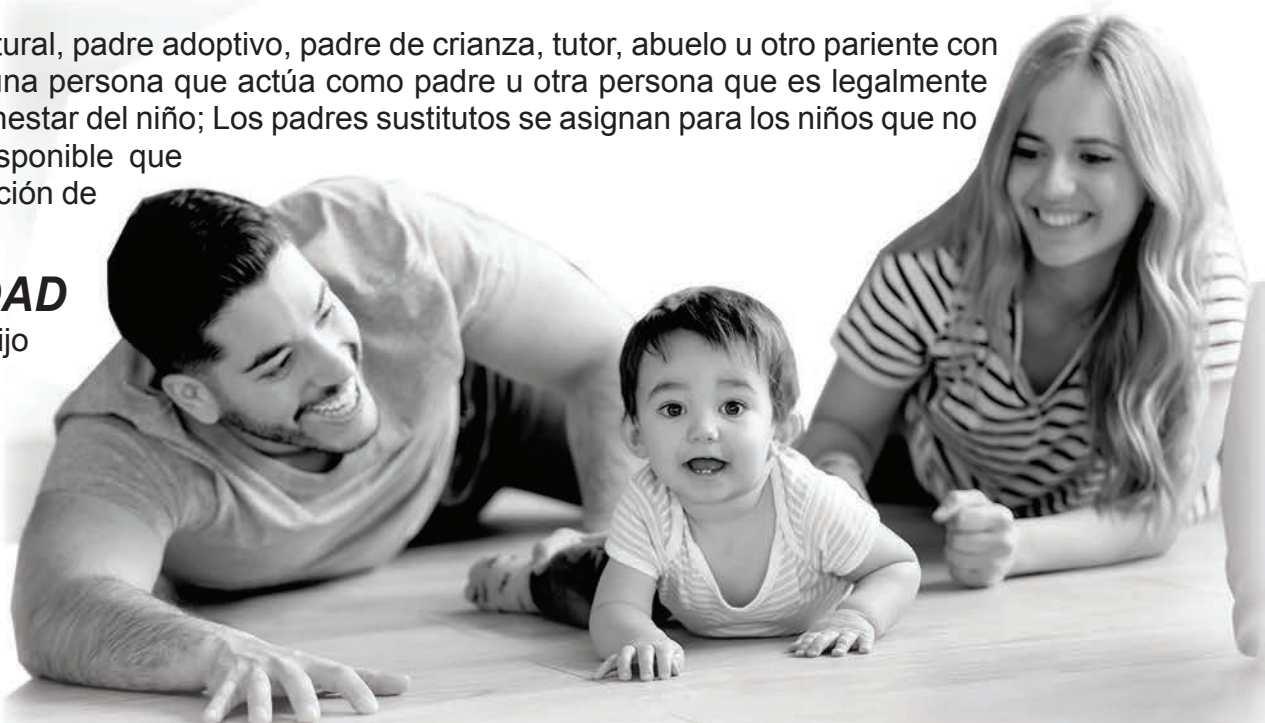
**ESPERAMOS TRABAJAR JUNTOS CON EL OBJETIVO MUTUO DE
CONSTRUIR UN FUTURO BRILLANTE PARA SU HIJO.**

* **PADRES**

Incluye un padre natural, padre adoptivo, padre de crianza, tutor, abuelo u otro pariente con quien vive el niño, una persona que actúa como padre u otra persona que es legalmente responsable del bienestar del niño; Los padres sustitutos se asignan para los niños que no tienen a alguien disponible que cumpla con la definición de padre.

* **ELEGIBILIDAD**

Requisitos que su hijo debe cumplir para recibir apoyos y recursos de intervención temprana de un programa de intervención temprana de Montana.



?QUÉ ES *intervención en la primera infancia?*

Early Childhood Intervention (ECI) es una de las cinco agencias en todo Montana que brindan apoyo y recursos de intervención temprana a familias que tienen bebés y niños pequeños con retrasos. La agencia estatal responsable de los servicios de intervención temprana es el Departamento de Salud Pública y Servicios Humanos (DPHHS). DPHHS tiene contratos con ECI para proporcionar intervención temprana en una región de once condados que rodean Billings. No importa dónde viva en Montana, hay un programa de intervención temprana disponible para servir a su familia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ECI:

Padres y los profesionales trabajan juntos como un equipo. Como parte del equipo, usted ayuda a desarrollar un plan para su hijo con apoyos y recursos apropiados. Esto le mostrará cómo puede ayudar a su hijo a desarrollarse porque usted es el maestro más importante de su hijo.

Los apoyos y recursos se proporcionan en lugares convenientes para las familias. ECI proporciona apoyos y recursos en lugares familiares, como su hogar o la guardería de su hijo.

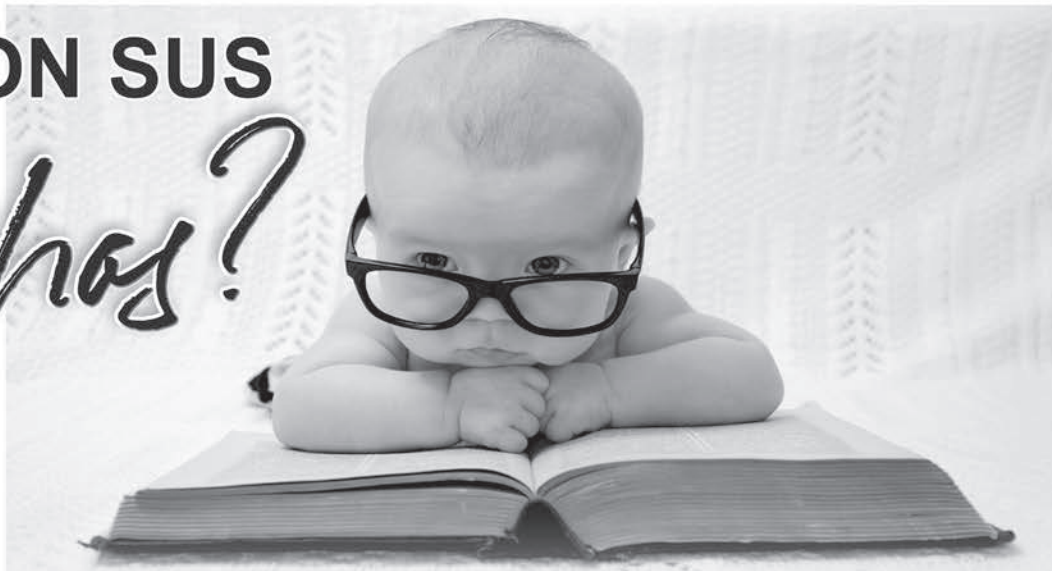
Creemos que los niños aprenden nuevas habilidades mejor durante las actividades cotidianas. Los miembros del equipo de ECI, de diversos orígenes, trabajan junto con usted para encontrar oportunidades de aprendizaje para que pueda ayudar a su hijo dentro de las rutinas diarias, como la hora del baño, la hora de la comida o el tiempo de juego.

Casi todo el aprendizaje tiene lugar entre las visitas domiciliarias con profesionales. Tú eres la clave de ese aprendizaje.

ECI trabaja con médicos, proveedores de cuidado infantil, agencias de servicios sociales, escuelas y otros para ayudar a su familia a identificar, acceder y coordinar recursos importantes.



¿CUÁLES SON SUS Derechos?



Usted y su hijo tienen derechos que comienzan cuando ECI se entera por primera vez de la posible necesidad de su hijo de apoyos y recursos de intervención temprana. Es importante que conozca y comprenda esos derechos. Están diseñados para proteger a su hijo y a su familia durante su tiempo con ECI. Este manual contiene información sobre sus derechos. El personal de ECI también se los explicará, y se le anima a hacer preguntas en cualquier momento para ayudarle a entenderlos.

CONSENTIR

Uno de los derechos más importantes que tiene comienza con su primer contacto con ECI y continúa durante todo su tiempo con el programa. Este es el requisito de que ECI obtenga permiso (llamado “consentimiento”) de usted para casi cualquier acción que afecte a su hijo. Existen leyes que requieren que ECI obtenga el consentimiento de los padres durante todo el proceso de proporcionar apoyos y recursos a su hijo y familia, y usted puede revocar su consentimiento en cualquier momento.

NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO

Un segundo derecho igualmente importante, que también comienza cuando comienza en ECI y continúa durante todo su tiempo con el programa, es su derecho a un aviso adecuado de las actividades y reuniones en las que se le pedirá que participe. Este aviso se conoce en la ley como “aviso previo por escrito” y tiene la intención de darle tiempo suficiente para ayudar a garantizar que usted, y cualquier persona que desee invitar, pueda participar. Este aviso, que debe ser por escrito, incluye otra información que necesita para prepararse adecuadamente para las reuniones o para conocer las acciones importantes que el personal de ECI puede querer tomar.

La notificación escrita de las reuniones debe informarle sobre los temas que se discutirán, cualquier registro o informe que pueda usarse durante la discusión, información sobre sus derechos y cualquier otra información que necesite para que pueda participar activamente.

*** CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES**

Un padre está completamente informado, entiende y acepta por escrito actividades particulares tales como: evaluación, evaluaciones, servicios, beneficios de seguro y divulgación de información.



sus derechos continuaron...

CONFIDENCIALIDAD

Al ingresar a ECI, comenzando con la remisión, también tiene derecho a la confidencialidad de la información que ECI recibe y comparte sobre su hijo o familia. La información que ECI obtiene sobre su hijo o familia mientras usted está con ECI es confidencial. Con pocas excepciones, ECI no puede dar esta información a nadie, incluidas otras agencias o profesionales, sin su consentimiento por escrito. Incluso después de haber dejado ECI, sus registros personales permanecen confidenciales.

Puede haber ocasiones en las que ECI desee obtener información sobre su hijo de otro proveedor de atención médica o de servicios. ECI primero le pedirá permiso por escrito para hacerlo. La información que ECI recibe de estas otras fuentes también permanecerá confidencial, con pocas excepciones.

Hay algunas situaciones en las que su programa de ECI puede necesitar compartir información sobre su hijo o familia sin obtener su permiso. Ejemplos de ocasiones en que ECI podría tener que proporcionar información sin el consentimiento de los padres incluyen:

- ECI envía información sobre su familia, y los apoyos y recursos que está recibiendo, al Departamento de Salud y Servicios Humanos (DPHHS) para fines administrativos. DPHHS utiliza esta información en el monitoreo del programa ECI para asegurarse de que estamos siguiendo los requisitos estatales y federales.
- ECI puede tener que entregar registros sin su consentimiento si un tribunal los ordena o si los Servicios de Protección Infantil están llevando a cabo una investigación.

LOS DERECHOS BÁSICOS

Aprenderá ocho pasos en el proceso de ECI. A medida que se describe cada paso, los derechos que ya se han explicado no pueden repetirse, a menos que haya algo sobre cómo ese derecho se aplica a ese paso.

Sus derechos básicos, comenzando con su primer contacto con ECI y continuando a través de la transición de su hijo fuera de ECI, incluyen:

- **Recibir información de ECI que pueda entender antes de tomar cualquier decisión sobre nuestros apoyos y recursos;**
- **Consentir (o no consentir) apoyos y recursos;**
- **Recibir un aviso adecuado de reuniones o acciones importantes;**
- **Tener protegida la confidencialidad de la información que ECI tiene sobre su hijo y su familia.**

Si tiene alguna pregunta sobre sus derechos y cómo se aplican en cualquier paso del proceso, por favor pregunte. La persona que será designada como su *Especialista en Apoyo Familiar (FSS) es un buen recurso para usted si desea obtener más información sobre sus derechos.



Intervención en la Primera Infancia

LOS PASOS . . .

PRIMER PASO: PRIMEROS PASOS EN ECI

PASO 1: Referencia

PASO 2: Primera Visita

PASO 3: Evaluación

NEXT STEPS: ECI SUPPORTS & SERVICES

PASO 4:

Rutina -

Entrevista y Evaluación Basadas

PASO 5:

Plan de Servicio Familiar Individualizado

PASO 6:

Apoyos y Recursos de ECI

PASO 7:

Revise el Progreso
de su Hijo

PASOS FUTUROS: ABANDONO DE ECI

PASO 8:

Transición



Primeros Pasos . . . COMENZAR

PASO UNO *Remisión*

1

2

3

4

5

6

7

8

¿QUÉ ES UNA REFERENCIA?

Una remisión a ECI ocurre cuando un padre u otra persona, como el médico de un niño, se comunica con nosotros para recomendar que un niño sea examinado o evaluado.

Dentro de los dos días posteriores a la recepción de una referencia, el Coordinador de Admisión de ECI se comunica con usted para programar la primera visita. La visita debe ocurrir dentro de los 30 días posteriores al momento en que ECI recibió la referencia. Este es un momento para que aprendamos sobre su hijo y su familia, así como para brindarle información sobre ECI.

DE UN VISTAZO:

En Esta Sección Discutiremos Lo Siguiente:

- ¿Qué Es Una Referencia?
- ¿Cuáles Son Mis Derechos Una Vez Que Mi Hijo Ha Sido Referido?
- ¿Qué Sucede Durante La Primera Visita?
- ¿Cuál Es Mi Función Durante La Primera Visita?
- ¿Cuáles Son Mis Derechos Durante La Primera Visita?
- ¿Qué Es La Evaluación?
- ¿Qué Hará El Personal Durante La Evaluación?
- ¿Cuáles Son Mis Derechos Durante La Evaluación?
- ¿Qué Sucede Después De La Evaluación?
- Resolución De Desacuerdos
- Procedimientos Individuales De Quejas De Menores
- Procedimiento De Queja Estatal (Formal)
- Derechos Y Garantías Procesales



la remisión continuó . . .

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS UNA VEZ QUE MI HIJO HA SIDO REFERIDO?

Puede solicitar que cualquier información de ECI se proporcione en su idioma nativo o en la forma en que prefiera comunicarse. Esto puede incluir información proporcionada en otro idioma, en lenguaje de señas, Braille, utilizando un dispositivo de tecnología de asistencia o por ECI proporcionando un intérprete si es necesa.

Si en algún momento le dicen algo o le piden que firme algo que no entiende, pídale a ECI que lo explique de una manera diferente. Haga preguntas hasta que esté seguro de que entiende la información. No firme formularios hasta que esté seguro de saber lo que significan para usted y su hijo. ECI quiere que usted entienda completamente la información que necesita para planificar apoyos y recursos para su hijo y su familia.



***RECORDATORIO IMPORTANTE:**

Sus derechos a la confidencialidad, a decidir qué servicios de ECI desea o no, y a que la información se presente de la manera que mejor pueda entenderla continuará durante todo su tiempo con ECI.



Primeros Pasos . . . COMENZAR

PASO DOZ *Primera Visita*

¿QUÉ SUCEDE DURANTE LA PRIMERA VISITA?

Su primera visita con ECI puede ocurrir en su hogar, en la guardería de su hijo o en otro lugar que elija. Esta reunión es una oportunidad para que aprendamos más sobre su hijo y su familia y para que usted aprenda más sobre nosotros.

Durante la primera visita, el Coordinador de Admisión de ECI le preguntará sobre las preocupaciones que tiene para su hijo. Discutiremos las actividades que son importantes para su familia, por lo que planificaremos los servicios teniendo en cuenta esas actividades. ECI también explicará el *proceso de evaluación. La evaluación ayuda a determinar si los apoyos y recursos de ECI beneficiarían a su familia y a su hijo.

En la primera visita, el Coordinador de Admisión de ECI le dará una copia de este Manual de Familia de ECI y le explicará sus derechos. Por favor, revise el manual cuidadosamente para entender su contenido. Cualquier pregunta o inquietud será abordada en las visitas de seguimiento. Se le pedirá que firme un formulario que indica que recibió el manual y que lo entiende.

También se le puede pedir que firme un formulario que permite a ECI solicitar información y compartir información con otros, como el médico de su hijo, la guardería, familiares y otras personas que ayudan a cuidar a su hijo. Asegúrese de preguntarle al Coordinador de Admisión si tiene preguntas.

Se le informará que ECI envía rutinariamente a su distrito escolar público local información de identificación personal sobre los niños que reciben servicios de ECI después de cumplir 24 meses de edad. La información es para el uso del distrito escolar en el cumplimiento de sus responsabilidades para identificar a los niños en el distrito que podrían necesitar servicios de educación especial. Usted, sin embargo, puede optar por no participar. Si no desea que la información de su hijo se envíe al distrito escolar en ese momento, simplemente infórmese a ECI.

El Coordinador de Admisión de ECI también hablará con usted sobre los apoyos y recursos de intervención temprana proporcionados sin costo alguno para su familia.

*** EVALUACIÓN**

Pruebas utilizadas para determinar la elegibilidad de su hijo para la intervención temprana mediante la recopilación de información sobre las habilidades y destrezas de su hijo.



la primera visita continuó . . .

¿CUÁL ES MI FUNCIÓN DURANTE LA PRIMERA VISITA?

Su función durante la primera visita es darle a ECI información importante sobre su hijo y su familia. El Coordinador de Admisión de ECI le hará preguntas sobre su familia y sobre la salud y el desarrollo de su hijo. También podemos preguntarle sobre personas importantes en la vida de su familia y qué tipo de ayuda y apoyo ya podría estar recibiendo de ellos.

No tiene que responder ninguna pregunta que no desee. Sin embargo, el Coordinador de Admisión de ECI depende de usted para proporcionar información para determinar la necesidad de apoyos y recursos para su hijo y su familia. Además de responder estas preguntas, se le anima a decirle al Coordinador de Admisión cualquier cosa sobre su hijo o familia que crea que es importante que ECI sepa. Nadie conoce a su hijo tan bien como usted.

Si no está seguro de por qué se le hace una determinada pregunta o por qué necesita firmar un determinado formulario, solicite más información antes de responder o firmar.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE LA PRIMERA VISITA?

ECI debe obtener su consentimiento antes de que pueda comenzar cualquier evaluación. Puede dar su consentimiento para toda, o solo alguna, la evaluación. Si no entiende por qué alguna información es importante, por favor pregunte.

Si alguien de ECI dice algo o le pide que firme algo que no entiende, pídale que lo explique de otra manera. Usted tiene derecho a saber cómo se utilizará la información sobre su hijo y su familia.

*** EVALUACIÓN**

Pruebas utilizadas para determinar la elegibilidad de su hijo para la intervención temprana mediante la recopilación de información sobre las habilidades y destrezas de su hijo.



Primeros Pasos . . . COMENZAR

PASO TRES *Evaluación*

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN?

La evaluación se realiza para determinar si su hijo tiene un retraso, si hay otras preocupaciones con el desarrollo de su hijo y para determinar si su hijo es elegible para recibir apoyos y recursos. Con su permiso, ECI le preguntará y analizará las áreas del desarrollo de su hijo. Esto se hará administrando pruebas específicas, observando a su hijo y haciendo muchas preguntas. Esta evaluación se realiza sin costo para las familias..

¿QUÉ HARÁ EL PERSONAL DURANTE LA EVALUACIÓN?

El equipo necesitará saber sobre la visión, la audición y las habilidades físicas de su hijo. Le hablarán sobre la nutrición y la alimentación de su hijo, la interacción con los demás y las habilidades de comunicación..

El personal observará a su hijo jugar y es posible que desee ver cómo usted y su hijo interactúan y juegan juntos. Además, los miembros del equipo de ECI le preguntarán sobre las rutinas diarias de su hijo y su familia, las actividades que su familia y su hijo disfrutan, y otras personas que son importantes en la vida de su hijo.

Si ECI tiene alguna inquietud sobre los resultados de la evaluación, pueden recomendarle que se haga pruebas adicionales, especialmente en las áreas de audición, visión o nutrición. ECI puede ayudarle a encontrar un médico u otro especialista que pueda hacer las pruebas adicionales. Si obtiene esta prueba adicional depende de usted.

Usted tiene derecho a entender por qué el personal de ECI quiere evaluar a su hijo, cómo se utilizarán los resultados y qué sucederá si los resultados indican la necesidad de realizar más pruebas. Asegúrese de entender el proceso antes de dar su consentimiento por escrito

¿CUÁL ES MI FUNCIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN?

Se le pedirá que responda preguntas y proporcione información sobre:

- El desarrollo de su hijo.
- Sus preocupaciones sobre el desarrollo de su hijo.
- El estado de salud de su hijo.
- Cualquier problema o asunto relacionado con el embarazo y el nacimiento de su hijo.
- Cualquier antecedente familiar de problemas de visión o audición.
- Cualquier prioridad que tenga para su hijo.
- Cualquier recurso que ya pueda tener para ayudar a su hijo y a su familia.



evaluación continuación. . .

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE LA EVALUACIÓN?

Los padres deben dar su consentimiento por escrito para que el personal de ECI realice pruebas con su hijo. Se le pedirá que firme un formulario dando su consentimiento para cualquier prueba. Puede dar su consentimiento para algunas pruebas y rechazar el consentimiento para otras. Si no da su consentimiento para una prueba, no se hará. Usted tiene derecho a solicitar y recibir una evaluación completa.

Los resultados de la evaluación de su hijo pasarán a formar parte de los registros de su hijo. Es importante que conozca sus derechos con respecto a los registros de su hijo. Estos derechos se aplican a todos los registros de su hijo. A medida que avance en ECI, querrá revisar la sección del manual sobre sus derechos con respecto a los registros. What happens after the evaluation?

Después de la evaluación se le informará de los resultados. Los resultados de la evaluación se utilizan para determinar la elegibilidad para apoyos y recursos de intervención temprana. Un Panel de Revisión de Elegibilidad se reúne para revisar los resultados y decidir si hay evidencia de retraso o discapacidad. Le invitamos a asistir a esta revisión.

Si su hijo no es elegible para la intervención temprana, usted tiene derecho a disputar la determinación de elegibilidad (descrita más adelante en este manual). El personal de ECI compartirá ideas para otros servicios comunitarios que le interese. Si su hijo es elegible para apoyos y recursos de intervención temprana, el personal de ECI le explicará los próximos pasos y le preguntará si está interesado en continuar. Si es así, esto conducirá al Paso 4.

***ELEGIBILIDAD**

En Montana, los niños desde el nacimiento hasta los 36 meses son “elegibles” para recibir apoyos y recursos de intervención temprana si hay:



Una condición establecida (síndrome de Down, discapacidad visual, etc.) indicada por un médico.

----- O -----



Un retraso del 50% en adaptación, cognitivo, motor, comunicación, social / emocional o un retraso del 25% en al menos dos de esos dominios.

----- O -----



Opinión clínica informada según lo determinado por un equipo multidisciplinario calificado de profesionales.



PASO CUATRO

Rutina

- ENTREVISTA Y EVALUACIÓN BASADAS EN

¿QUÉ ES LA ENTREVISTA BASADA EN RUTINAS?

La *Entrevista basada en rutinas (RBI, por sus siglas en inglés) es una entrevista semiestructurada entre usted y su Especialista en Apoyo Familiar (FSS, por sus siglas en inglés). La entrevista dura 1 1/2-2 horas y será más fácil si hay cuidado proporcionado por otra persona para el niño (s). Durante esta entrevista, podrá compartir sus principales preocupaciones, lo que sucede con su hijo y su familia durante cada parte de un día típico, elegir los resultados en los que trabajar y planificar quién trabajará en los resultados (y cuándo).

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN?

Junto con el RBI, su *FSS (también conocido como su entrenador de FSS) completará una *evaluación con usted y su hijo. ECI también utiliza una herramienta de anclaje de edad llamada Medida de Compromiso, Independencia y Relaciones Sociales (MEISR). El MEISR proporciona un perfil del funcionamiento de su hijo en las rutinas diarias ordinarias y se utiliza para medir el crecimiento en las siguientes semanas y meses.

* ENTREVISTA

Una entrevista semiestructurada entre los cuidadores principales y el especialista en apoyo familiar para determinar las inquietudes, las rutinas y los posibles resultados en los que trabajar en los próximos días.

* EVALUACIÓN

Pruebas y medidas utilizadas para identificar las necesidades y fortalezas de su hijo; las preocupaciones, prioridades y recursos de su familia; para ayudar a determinar el tipo y el rango de apoyos y recursos necesarios.

* ESPECIALISTA EN APOYO FAMILIAR

Una persona de ECI que trabaja con su familia para ayudarlo a apoyar el desarrollo de su hijo y que coordina los apoyos y recursos de intervención temprana. Esta persona tiene al menos una licenciatura y ha obtenido una certificación integral de dos años del Estado de Montana que verifica la capacidad de proporcionar servicios de calidad para niños y familias.



PASO CINCO

Familia individualizada

- PLAN DE SERVICIO

¿QUÉ ES LA REUNIÓN DEL PLAN DE SERVICIO FAMILIAR INDIVIDUALIZADO (IFSP)?

El plan de apoyos y recursos que usted y el personal de ECI desarrollarán para su hijo y su familia se llama Plan de Servicio Familiar Individualizado (*IFSP, por sus siglas en inglés). Se llama un plan "individualizado" porque se desarrolla solo para su familia e hijo en función de sus necesidades individuales. Se llama plan "familiar" porque incluirá resultados y actividades para la familia, no solo para su hijo. Se llama plan de "servicio" porque describirá los apoyos y recursos que usted acuerde y describirá quién los proporcionará. El IFSP refleja los apoyos y recursos básicos para su familia y es la base de todo lo que ECI hará con usted y su hijo.

La reunión del IFSP, por lo tanto, es la reunión que se llevará a cabo para desarrollar el IFSP de su hijo y su familia. Mientras esté con ECI, el IFSP será revisado y actualizado según sea necesario, pero al menos una vez cada 6 meses.

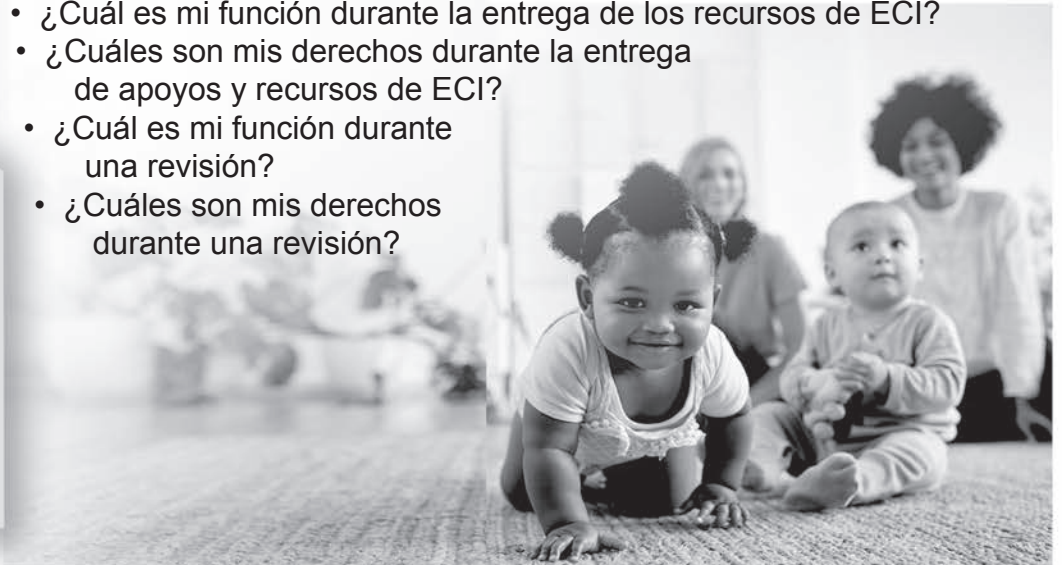
* (IFSP) PLAN DE SERVICIO FAMILIAR INDIVIDUALIZADO

Un plan escrito para los apoyos y recursos de su hijo y su familia durante la intervención temprana

DE UN VISTAZO:

En las siguientes tres secciones, discutiremos lo siguiente:

- ¿Qué es la reunión del Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP)?
- ¿Cuál es mi función durante la reunión del IFSP?
- ¿Cuáles son mis derechos durante la reunión del IFSP?
- ¿Qué es una visita domiciliar basada en apoyo?
- ¿Cuál es mi función durante la entrega de los recursos de ECI?
- ¿Cuáles son mis derechos durante la entrega de apoyos y recursos de ECI?
- ¿Cuál es mi función durante una revisión?
- ¿Cuáles son mis derechos durante una revisión?



familia individualizada el plan de servicio continuo . . .

REUNIÓN DEL IFSP

La reunión del IFSP ocurre en un lugar y momento que funcione para usted. Además de usted, el equipo de planificación incluye al menos dos miembros del personal de intervención temprana de diferentes roles o profesiones. Estos profesionales pueden asistir a la reunión del IFSP en persona o pueden participar a través de un informe escrito. El equipo también puede incluir a cualquier otra persona que desee que esté allí, incluidos otros miembros de la familia, amigos o cualquier persona que crea que debería participar en la planificación de su hijo y su familia. El IFSP de su hijo debe completarse dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que su hijo fue referido por primera vez a ECI.

La intervención temprana en Montana es un servicio autorizado para familias con niños que son elegibles. No se basa en los ingresos, sino en el nivel de retraso en el desarrollo infantil. Los servicios básicos de intervención temprana (especialistas en apoyo familiar, evaluación, evaluación, coordinación de apoyo, desarrollo del IFSP) se proporcionan sin costo alguno para las familias. Con su consentimiento, algunos apoyos y recursos de intervención temprana que ocasionalmente se necesitan (terapias ocupacionales, físicas, del habla), se facturarán a su seguro privado o público.

DURANTE LA REUNIÓN DEL IFSP, EL EQUIPO DISCUTIRÁ Y DOCUMENTARÁ:

- Sus inquietudes, prioridades y recursos.
- Historial médico y de salud.
- Una descripción de cómo se está desarrollando su hijo.
- Las habilidades sociales / emocionales de su hijo para adquirir / usar conocimientos y comportamientos.
- Resultados funcionales que le gustaría que sucediera para su hijo y su familia y cómo se medirá el progreso.
- Apoyos y recursos de intervención temprana que se necesitan (además de frecuencia e intensidad).
- Con qué frecuencia y dónde se proporcionarán esos apoyos y recursos.
- Quién proporcionará cada apoyo y recurso de intervención temprana, y cuándo.
- Un resumen de los apoyos y recursos que recibe su hijo, no proporcionado por ECI.



familia individualizada el plan de servicio continuo . . .

¿CUÁL ES MI FUNCIÓN DURANTE LA REUNIÓN DEL IFSP?

Usted tiene un papel muy importante durante la reunión del IFSP: trabajar con el personal de ECI y otros miembros del equipo para decidir qué apoyos y recursos recibirán su hijo y su familia. Para prepararse para la reunión, tal vez desee pensar si hay alguien a quien le gustaría asistir a la reunión o de alguna otra manera proporcionar información sobre su hijo al equipo. También es posible que desee pensar en lo que le gustaría ver a su hijo hacer (o hacer más a menudo o de manera diferente) en los próximos 6 a 12 meses.

Durante la reunión del IFSP se le pedirán sus ideas sobre en qué áreas de desarrollo su hijo es bueno, necesita ayuda, disfruta o no disfruta, y cosas que les gusta hacer juntos. La información que proporcione al equipo será importante para planificar apoyos y recursos que ayudarán a su hijo y a su familia. Los miembros del equipo de ECI trabajarán con usted para desarrollar estrategias o actividades para que pueda ayudar a su hijo a crecer y aprender. Hablar sobre el tipo de cosas que usted y su hijo hacen juntos todos los días ayudará a su equipo a idear estrategias que puedan encajar en las actividades que ya forman parte de su día.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE LA REUNIÓN DEL IFSP?

Algunos de sus derechos más importantes se aplican antes de que la reunión realmente ocurra. El personal de ECI le notificará por escrito con anticipación cuándo se llevará a cabo la reunión del IFSP para que tenga tiempo de planificarla. Por ejemplo, es posible que desee invitar a otros miembros de la familia o amigos a estar allí, o puede querer tiempo para pensar en las decisiones que tomará. El aviso le dirá lo que se discutirá y quién más estará allí. El aviso también le recordará su opción de invitar a otras personas a las que le gustaría asistir a la reunión.

- Si el lugar, la fecha o la hora de la reunión impiden que usted o cualquier otra persona que desee traer con usted asista, comuníquese con ECI y solicite otro momento o lugar.
 - Durante la reunión, usted tiene derecho a participar plenamente en la decisión de los apoyos y recursos que necesita para su hijo y su familia. Todas las decisiones deben tomarse de forma individual. Lo que es mejor para algún otro niño y familia puede no ser adecuado para su familia.
 - ECI no puede comenzar a proporcionar apoyos y recursos a menos que usted dé permiso por escrito. Usted tiene derecho a dar su consentimiento para algunos apoyos y recursos, pero no para otros. Si el personal de ECI recomienda algunos servicios que no desea, puede rechazarlos y aún así recibir otros que desee. También puede, en cualquier momento, decidir que no desea ningún apoyo o recurso de ECI.
- Puede estar en desacuerdo con el personal de ECI sobre todo o parte del IFSP. No tiene que firmar el plan si no está de acuerdo con él.

CINCO RESULTADOS FAMILIARES

Para las familias, el objetivo de la intervención temprana es permitirles cuidar a sus hijos y tener los recursos que necesitan para participar en sus propias actividades familiares y comunitarias deseadas. Se le encuestará para dar su opinión sobre los Cinco Resultados de la Familia. La información obtenida de estas encuestas ayuda a ECI a ajustar y priorizar los apoyos y servicios para las familias.



familia individualizada el plan de servicio continuo . . .

RESULTADOS DEL NIÑO Y LA FAMILIA

Como padre de un niño que está en una intervención temprana, usted quiere asegurarse de que estos servicios estén ayudando a su hijo a desarrollarse y aprender. Estos servicios están diseñados para aprovechar al máximo el potencial de cada niño, así como para fortalecer la capacidad de la familia para ayudar a su hijo. Pero, ¿cómo puede saber si la intervención temprana de su hijo está satisfaciendo sus necesidades?

Una forma de aprender más sobre el progreso de su hijo es a través de tres “resultados infantiles” que se miden por cada niño que participa en una intervención temprana. Estos resultados le ayudarán a saber qué tan bien se está desarrollando y participando su hijo en actividades en el hogar o en la comunidad. Además de ayudarlo a medir el progreso individual de su hijo, estos resultados también se usan para medir qué tan bien el programa de intervención temprana de su hijo está sirviendo a todos los niños que están inscritos

Al participar en el proceso de resultados, no solo está ayudando a su propio hijo, sino que también está ayudando a su distrito y estado a saber cómo se están desempeñando los programas de la primera infancia en general.

¡Como padre, usted es una parte fundamental del desarrollo y la educación de su hijo!

TRES RESULTADOS DEL NIÑO PARA MEDIR EL PROGRESO



1

Adquirir habilidades socioemocionales positivas, incluidas las relaciones sociales. Este resultado mide cómo los niños interactúan y juegan con su familia, otros adultos y otros niños.



2

Aprender y utilizar nuevos conocimientos y habilidades. Este resultado mide cómo los niños aprenden y usan habilidades básicas de lenguaje y comunicación, como contar y resolver problemas, que los prepararán para tener éxito en el jardín de infantes.



3

Usar comportamientos apropiados para satisfacer sus necesidades. Este resultado mide cómo los niños gradualmente se vuelven más independientes al aprender a moverse de un lugar a otro, alimentarse y atender las necesidades básicas.



PASO SEIS

Apojos y Recursos

¿QUÉ ES UNA VISITA DOMICILIARIA BASADA EN APOYO?

Los servicios de intervención temprana enumerados en el IFSP comienzan dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que firmó el IFSP.

La clave para el progreso del niño en los servicios basados en el hogar es que el apoyo profesional esté dirigido a la competencia y la confianza de la familia. Su entrenador de FSS probablemente le demostrará técnicas y lo ayudará a sentirse cómodo enseñando a su hijo de una manera efectiva y eficiente. El personal de intervención temprana de ECI tiene experiencia en capacitación especializada para ayudar a las familias a enseñar a sus hijos.

DURANTE UNA VISITA DOMICILIARIA BASADA EN EL APOYO, EL ENTRENADOR DE FSS SE ADHIERE A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- Es la familia (y otros cuidadores constantes) los que influyen en el niño.
- Los niños aprenden a lo largo del día, no en lecciones, sesiones u horas de trabajo.
- Toda la intervención para un niño ocurre entre visitas con profesionales.
- El niño necesita la máxima intervención (con la familia), no los servicios máximos (con profesionales).

POR LO GENERAL, HACEMOS PREGUNTAS EN CADA VISITA AL HOGAR, TALES COMO:

- ¿Cómo han ido las cosas?
- ¿Tienes algo nuevo sobre lo que quieras preguntarme?
- ¿Cómo han ido las cosas con cada resultado del IFSP?
- ¿Hay algún momento del día que no te vaya bien?
- ¿Cómo está (un miembro de la familia)?
- ¿Ha tenido alguna cita en la última semana? ¿Alguna próxima?
- ¿Tiene suficiente o demasiado que hacer con su hijo?

Tendrá tiempo para hacer preguntas y hablar con su profesional de intervención temprana sobre las estrategias que están funcionando y cuáles no. Querrán saber cosas nuevas que su hijo está haciendo, cualquier inquietud que tenga y cualquier actualización sobre la vida de su familia que pueda afectar el crecimiento y desarrollo de su hijo.



apoyos y recursos continuados...

¿CUÁL ES MI FUNCIÓN DURANTE LA ENTREGA DE APOYOS Y RECURSOS DE ECI?

Su función principal es participar plenamente con el entrenador de FSS en los apoyos y recursos que se proporcionan. El objetivo es enseñarle actividades y estrategias que puede usar todos los días con su hijo. Su hijo progresará debido a lo que usted hace con su hijo entre las visitas de los profesionales.

Es importante que entienda por qué una actividad en particular ayudará a su hijo a desarrollarse. Asegúrese de pedirle a su profesional de intervención temprana que le explique por qué se recomienda una determinada estrategia o actividad.

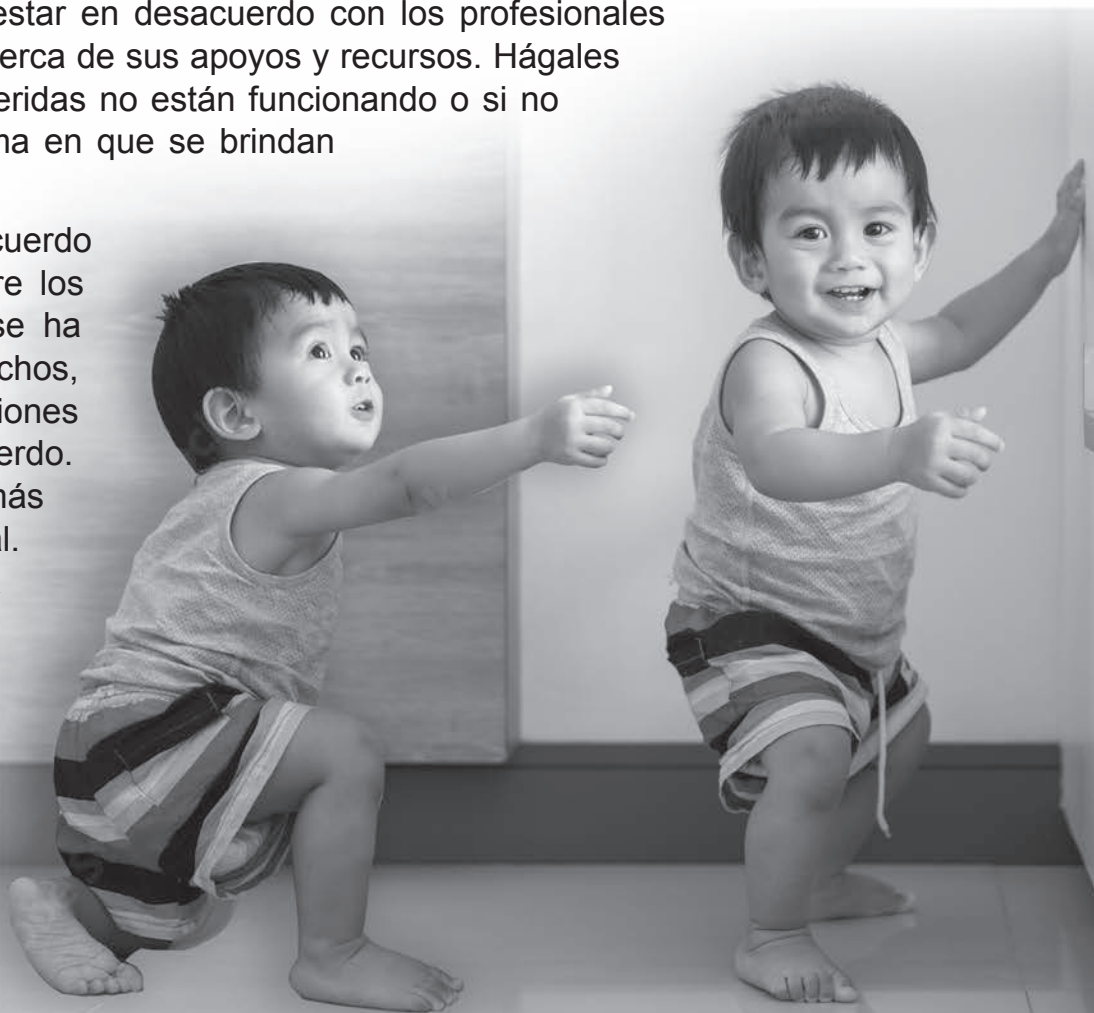
¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE LA ENTREGA DE APOYOS Y RECURSOS DE ECI?

Usted dio su consentimiento para los apoyos y recursos que está recibiendo cuando firmó el IFSP. Sin embargo, tiene derecho a retirar su consentimiento para cualquiera de los apoyos y recursos en cualquier momento. Si retira su consentimiento, ECI debe dejar de proporcionar esos apoyos y recursos.

Su entrenador de FSS escribirá el progreso y las notas de contacto sobre cada visita. Una copia de estas notas también irá en los registros de su hijo. Puede consultar “¿Cuáles son mis derechos con respecto a los registros de mi hijo?” si necesita información sobre cómo ver los registros de su hijo o para solicitar un cambio en algo en esos registros.

Usted tiene el derecho de estar en desacuerdo con los profesionales de intervención temprana acerca de sus apoyos y recursos. Hágales saber si las estrategias sugeridas no están funcionando o si no está de acuerdo con la forma en que se brindan sus apoyos y recursos.

Si no puede llegar a un acuerdo con su equipo de ECI sobre los servicios, o si siente que se ha violado alguno de sus derechos, puede buscar muchas opciones para manejar un desacuerdo. Estos se describen más adelante en este manual. Sin embargo, la mayoría de los desacuerdos o preocupaciones sobre los apoyos y los recursos se pueden resolver localmente. Siempre es bienvenido a hablar con su entrenador de FSS o el director de ECI sobre sus inquietudes.



PASO SIETE

Repasar

EL PROGRESO DE SU HIJO

Los bebés y niños pequeños pueden cambiar mucho en solo unos meses. Están aprendiendo a hacer cosas nuevas todo el tiempo. Mientras su familia está con ECI, es posible que esté probando muchas cosas diferentes para ayudar a su hijo a crecer y aprender. Por lo tanto, es importante revisar regularmente el progreso de su hijo.

Su entrenador de FSS debe reunirse con usted para revisar el progreso de su hijo al menos cada seis meses para determinar si los apoyos y recursos de su IFSP están ayudando. La primera revisión debe ocurrir dentro de los 6 meses posteriores a la firma del IFSP. Las revisiones pueden ocurrir en otros momentos si usted o cualquier otro miembro del equipo piensa que puede ser necesario cambiar el IFSP de su hijo. Además, la elegibilidad se revisa al menos una vez al año.

¿CUÁL ES MI FUNCIÓN DURANTE UNA REVISIÓN?

Durante una revisión, la familia juega un papel crítico. Como el maestro más importante de su hijo que pasa la mayor parte del tiempo con el niño en intervención, su retroalimentación es vital. Se le solicita que participe activamente en la revisión ayudando a pesar y discutir:

- Progresos realizados en relación con cada resultado
- El estado de cada resultado
(Logrado - Continuación - Revisado - Descatalogado)
- Calificar su satisfacción con el proceso para lograr cada resultado.
- Calificar su satisfacción con la cantidad de progreso hacia el logro de cada resultado.
- Cualquier cambio en apoyos y recursos para su hijo y su familia

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE UNA REVISIÓN?

- Sus derechos durante cualquier revisión del IFSP son los mismos que los de la primera reunión del IFSP.
- Esto incluye su derecho a la notificación previa por escrito de la reunión.



Pasos Futuros... ABANDONO DE ECI

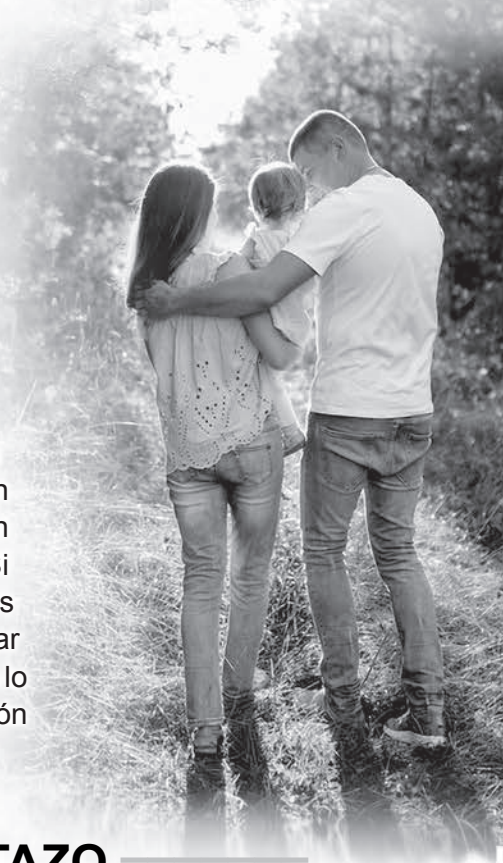
PASO OCHO *Transición*

¿QUÉ ES LA TRANSICIÓN?

La palabra transición significa pasar de un lugar a otro. Para su hijo en ECI, significa dejar ECI y continuar con cualquier apoyo y recursos que aún se necesiten en otro lugar. Todos los niños deben dejar ECI antes de cumplir 3 años. Algunos niños pueden estar listos para irse antes, mientras que otros permanecen en ECI hasta que tienen 3 años, pero no necesitan más apoyos o recursos después de ECI. Sin embargo, algunos niños seguirán necesitando ayuda adicional después de cumplir 3 años.

La transición es el proceso para ayudarlo a decidir lo que su hijo y su familia podrían necesitar cuando salga de ECI. Debido a que este es un paso tan importante para su hijo y su familia, su entrenador de FSS comenzará a trabajar con usted para planificar estrategias de transición con suficiente anticipación para que el cambio ocurra sin problemas y sin una brecha en apoyos y recursos.

La planificación para la transición de su hijo de ECI comienza al menos a los 27 meses de edad. Un año puede parecer mucho tiempo para planificar, pero es posible que tenga varias opciones para explorar. Por ejemplo, es posible que desee conocer las diferencias en los servicios entre un programa preescolar en su escuela o una cooperativa local de educación especial, Head Start, un preescolar privado y servicios de terapia en su hogar o una clínica. También hay servicios opcionales para discapacitados, como el Apoyo a la Educación Familiar (FES) y varios programas de exención que se discutirán durante la transición. Si estas son opciones que está considerando, es posible que necesite tiempo para considerar todos estos servicios antes de decidir qué es lo mejor para su hijo. Las opciones de transición abordan las necesidad



DE UN VISTAZO

En esta sección discutiremos lo siguiente:

- *¿Qué es la TRANSICIÓN?*
- *¿Cuál es MI FUNCIÓN durante la TRANSICIÓN?*
- *¿Cuáles son MIS DERECHOS durante la TRANSICIÓN?*



la transición continúa . . .

Usted y su entrenador de FSS escribirán sobre las estrategias de transición del IFSP que desarrollan juntos. Usted recibirá una copia, y una copia también irá a los registros de su hijo.

Al menos 90 días antes del 3er cumpleaños de su hijo, su entrenador de FSS le ofrecerá programar reuniones de transición con los programas o servicios comunitarios que está considerando para su hijo. Esto no significa que tenga que inscribirse en esos programas. Es una oportunidad para aprender más sobre lo que pueden ofrecer, cómo determinan quién es elegible para sus servicios y qué sucederá a continuación si decide referir a su hijo.

Una vez que haya decidido los programas o servicios que desea seguir, si los hay, su entrenador de FSS hará referencias a ellos. Con su permiso, ECI les enviará información sobre su hijo. Una vez que otro programa reciba la referencia, se comunicarán con usted para informarle los próximos pasos. Esto podría incluir reuniones para evaluar la elegibilidad de su hijo o para planificar qué servicios recibiría su hijo. Su entrenador de FSS, que conoce a su hijo, puede asistir a estas reuniones con usted si usted lo invita. Incluso después de que se hace una referencia, puede cambiar de opinión en cualquier momento y decidir no inscribir a su hijo.

¿CUÁL ES MI FUNCIÓN DURANTE LA TRANSICIÓN?

Usted es la persona más importante durante la transición porque está tomando decisiones sobre lo que le sucede a su hijo y a su familia cuando finalizan los apoyos y recursos de ECI. Para que podamos ayudarlo a planificar el futuro, debe compartir con el entrenador de FSS sus esperanzas, prioridades y preocupaciones sobre el futuro de su hijo. Al hablar sobre las diferentes opciones, asegúrese de hacer preguntas para que tenga la información que necesita para tomar buenas decisiones.

Mientras esté en servicios con ECI, su entrenador de FSS habrá estado disponible para ayudarlo con apoyos y recursos para su hijo y su familia. Es posible que otros programas no ofrezcan este tipo de apoyo a las familias. Por supuesto, es mejor si puede ser su propio coordinador de servicios y abogar por su hijo y su familia. Sin embargo, si cree que aún necesitará ayuda para encontrar los apoyos y recursos necesarios para su hijo o familia, pídale a su entrenador de FSS que lo ayude a encontrar otra fuente de asistencia, como Montana Empowerment, una organización de defensa estatal.



la transición continuó . . .

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DURANTE LA TRANSICIÓN?

La decisión sobre qué programas o servicios desea seguir para su hijo, si los hay, es suya. También puede decidir que no desea ningún servicio después de que su hijo cumpla 3 años. ECI solo organizará reuniones o hará referencias a otros proveedores si así lo desea, y solo con su participación.

Su decisión de no buscar más servicios no es permanente. Como padre, siempre puede decidir más tarde que desea seguir un servicio en particular y contactarlos usted mismo. Por ejemplo, si decide no referir a su hijo a su distrito escolar local para preescolar de educación especial a los 3 años, tiene derecho a cambiar de opinión. Después de salir de ECI, puede comunicarse con su distrito escolar local en cualquier momento y pedir que su hijo sea evaluado para determinar la elegibilidad para la educación especial.

Es posible que desee conservar cualquier información que ECI le brinde sobre servicios y recursos comunitarios durante el proceso de transición en caso de que necesite esa información después de dejar ECI.



EARLY CHILDHOOD INTERVENTION
— *Launching Lifelong Learners*

EARLY CHILDHOOD INTERVENTION
2016 GRAND AVENUE • BILLINGS, MT 59102
406-281-5885 • 406-245-1149
OFFICE FAX



Cuales son sus

DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES?

Los derechos y las garantías procesales garantizados por IDEA proporcionan un marco para la experiencia de una familia en la intervención temprana. Para las familias, los derechos y las salvaguardas ayudan a garantizar que un proceso de equipo respetuoso y confidencial resulte en un Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP) que aborde las necesidades e intereses de sus hijos. Para el sistema de intervención temprana, los derechos y salvaguardas aseguran calidad y equidad.



LAS GARANTÍAS PROCESALES PROPORCIONAN LA PROTECCIÓN DE:

1. **El Derecho A Dar Su Consentimiento Informado**
2. **El Derecho A Recibir Notificación Por Escrito**
(Elegibilidad, Reuniones Del IFSP, Servicios)
3. **El Derecho A Un Plan De Servicios Familiares Individualizado Coordinado (IFSP)**
4. **El Derecho A Recibir Servicios En El Medio Ambiente Natural**
5. **El Derecho A La Confidencialidad**
6. **El Derecho A Revisar Y Enmendar Los Registros**
7. **El Derecho A Presentar Una Queja Por Escrito**
8. **The Right To A Process To Resolve Disputes**

Una vez más, las familias deben ser informadas de que hay varios procedimientos de resolución de disputas que pueden ejercer si tienen una disputa o queja. Después de revisar la información de este manual, si tiene más preguntas o necesita más detalles sobre cualquiera de estos procesos de resolución de disputas, comuníquese con el ECFSD.

DIVISIÓN DE APOYO A LA PRIMERA INFANCIA Y LA FAMILIA (ECFSD) 406-444-1958 • 406-444-2750

ECFSD es responsable de la administración y el monitoreo de los servicios de intervención temprana proporcionados en todo Montana a bebés y niños pequeños elegibles y sus familias bajo la Parte C de la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA).

El personal de ECFSD/MT Milestones Part C puede ayudarlo con preguntas o solicitudes relacionadas con la resolución de conflictos.

Las copias de las leyes y reglamentos que rigen los procesos de resolución de quejas también están disponibles a solicitud de ECFSD.



Los derechos y las garantías procesales continuaron...

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS CON RESPECTO A LOS REGISTROS DE MI HIJO?

Usted tiene derechos cuando se trata de los registros de su hijo que provienen de dos leyes federales: IDEA (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades) y FERPA (Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia).

ESTAS LEYES DICEN QUE USTED PUEDE:

- Espere que ECI mantenga su información personal confidencial y segura.
- Solicite revisar o recibir una copia de los registros de ECI sobre su hijo y su familia. ECI sigue los plazos federales y estatales para cumplir con estas solicitudes.
- Dé permiso a otra persona para que revise estos registros por usted.
- Negarse a dar permiso para divulgar sus registros a otras personas fuera de ECI.
- Pida explicaciones de la información en los registros que no entiende.
- Pida una lista de los registros que ECI mantiene sobre su hijo y su familia y dónde se guardan.
 - Pídale a ECI que realice cambios en la información que cree que no es precisa, engañosa o que viola su privacidad o la de su hijo.
 - Solicite una audiencia para impugnar la información en los registros de su hijo que usted cree que es inexacta, engañosa o viola su privacidad o la de su hijo para la cual ECI ha rechazado su solicitud de cambiar o eliminar.
 - Los registros de su hijo serán guardados por ECI durante 8 años después de que su hijo abandone el programa. ECI destruirá los registros después de 8 años con o sin su consentimiento. Sin embargo, se mantendrá un registro permanente del nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo.

NOTA:

Hay algunas situaciones, como una orden judicial o situaciones en las que el Departamento de Servicios para la Familia está involucrado con la familia, en las que se requeriría que ECI comparta registros o información que de otro modo se consideraría confidencial.



Hitos de Montana Parte C

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS

Lo siguiente proviene directamente del Manual de Resolución de Disputas de Servicios de Intervención Temprana del Estado de Montana Parte C. Explica cómo puede presentar una queja o desacuerdo con ECI. Este proceso se puede utilizar debido a un desacuerdo sobre el proceso de evaluación o los resultados, o en cualquier otro momento usted y el equipo de ECI que trabaja con su familia no pueden ponerse de acuerdo. También está disponible para usted si no está satisfecho con alguna experiencia que tuvo con ECI que cree que violó sus derechos.

El sistema estatal de Montana incluye los siguientes procedimientos escritos para la resolución oportuna de quejas formales a través de la mediación, los procedimientos de quejas estatales y los procedimientos de audiencia de debido proceso. Montana Milestones proporciona una Solicitud formal de resolución de disputas que comienza en la página 31 de este Manual o se puede obtener una copia del sitio web de Montana Milestones:

<https://dphhs.mt.gov/ecfsd/childcare/montanamilestones/index>

El propósito de este formulario, Solicitud formal de resolución de disputas, es documentar las opciones disponibles para ayudar a las familias y a los proveedores locales del Programa de la Parte C a resolver disputas en el Programa de intervención temprana de la Parte C de Montana Milestones. Si un padre u otra persona siente que sus derechos han sido violados o ha habido una violación de la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el padre o individuo proporciona la información solicitada en este formulario, firma, fechas y devuelve el formulario a la dirección indicada. La asistencia para completar este formulario está disponible comunicándose con el Coordinador de la Parte C de Montana Milestones al 406-522-2261.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA INDIVIDUAL DE MENORES QUEJA INFORMAL

Un padre puede expresar una inquietud o presentar una queja por escrito a un Especialista en Apoyo Familiar/Coordinador de Servicios, al proveedor local del Programa de la Parte C o al Coordinador del Programa de Intervención Temprana de Montana Milestones/Parte C. Los procedimientos informales de quejas permiten a las partes explorar opciones y soluciones de una manera informal que sea más cómoda para los padres, padres sustitutos o tutores legales, y el proveedor local del Programa de la Parte C. No se requieren procedimientos informales de quejas, y las familias siempre pueden seleccionar una opción formal de resolución de disputas: Mediación, Queja estatal o Audiencia de debido proceso.

MEDIACIÓN

El Programa Montana Milestones Parte C pone a disposición de las partes en disputas que involucran cualquier asunto la oportunidad de una mediación que cumpla con los requisitos de §303.431 de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). La mediación se puede solicitar sola antes de presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso o una queja estatal O se puede solicitar al mismo tiempo que una audiencia de debido proceso o una queja estatal.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS ESTATALES DE MONTANA

La Parte C de Montana Milestones adoptó procedimientos de quejas estatales por escrito para resolver cualquier queja estatal presentada por cualquier parte con respecto a cualquier violación que cumpla con los requisitos de §303.432 a §303.434 de IDEA:

- Identificación del niño
- Evaluación y/o valoración del niño
- Colocación del niño
- Prestación de servicios apropiados de intervención temprana al niño o a la familia
- Presunta violación de la Parte C de la IDEA

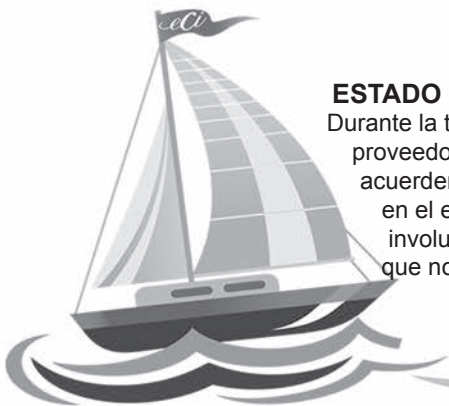
AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Los procedimientos escritos de audiencia de debido proceso se establecen para resolver quejas con respecto a un niño en particular con respecto a cualquier asunto identificado en §303.421 (a), mediante la adopción de la Parte C de los procedimientos de audiencia de debido proceso de IDEA bajo la sección 639 de la Ley que:

- Meet the requirements in §303.435 through §303.438; and
- Provide a means of filing a due process complaint regarding any matter listed in §303.421(a)

ESTADO DE UN NIÑO DURANTE LA TRAMITACIÓN DE UNA QUEJA DE DEBIDO PROCESO

Durante la tramitación de cualquier procedimiento que involucre una queja de debido proceso, a menos que el proveedor local del Programa de la Parte C y los padres de un bebé o niño pequeño con una discapacidad acuerden lo contrario, el niño debe continuar recibiendo los servicios de intervención temprana apropiados en el entorno identificado en el IFSP con el consentimiento de los padres. Si la queja de debido proceso involucra una solicitud de servicios iniciales bajo la Parte C de la Ley, el niño debe recibir esos servicios que no están en disputa. (Aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto bajo el control número 1820-0678 y 1820-NEW) (Autoridad: 20 U.S.C. 1415(e), 1415(f)(1)(A), 1415(f)(3)(A)-(D), 1439)



Hitos de Montana Parte C

MEDIACIÓN

MEDIACIÓN - §303.431

Se establecen e implementan procedimientos para permitir que las partes en disputas relacionadas con cualquier asunto, incluidos los asuntos que surjan antes de la presentación de una queja de debido proceso, resuelvan disputas a través de un proceso de mediación en cualquier momento. Los procedimientos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los procedimientos garantizan el proceso de mediación:
 - Es voluntario por parte de las partes;
 - No se utiliza para negar o retrasar el derecho de un padre a una audiencia de debido proceso, o para negar cualquier otro derecho otorgado bajo la Parte C de la Ley; y
 - Es conducido por un mediador calificado e imparcial que está capacitado en técnicas de mediación efectivas.
2. Mediadores cualificados:
 - Montana Milestones debe mantener una lista de personas que sean mediadores calificados y conocedores de las leyes y regulaciones relacionadas con la prestación de servicios de intervención temprana.
 - Montana Milestones debe seleccionar mediadores de forma aleatoria, rotativa u otra imparcial.
3. Montana Milestones asumirá el costo del proceso de mediación, incluidos los costos de las reuniones.
4. Cada sesión en el proceso de mediación debe programarse de manera oportuna y debe celebrarse en un lugar conveniente para las partes en la disputa.
5. Si las partes resuelven una disputa a través del proceso de mediación, las partes deben ejecutar un acuerdo legalmente vinculante que establezca la resolución y que:
 - Establece que todas las discusiones que ocurran durante el proceso de mediación permanecerán confidenciales y no podrán usarse como evidencia en ninguna audiencia posterior de debido proceso o procedimiento civil;
 - Está firmado tanto por el padre como por un representante del proveedor local del Programa de la Parte C que tiene la autoridad para vincular a la agencia proveedora.

6. Un acuerdo de mediación escrito y firmado es ejecutable en cualquier tribunal estatal de jurisdicción competente o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos.
7. Las discusiones que ocurran durante el proceso de mediación deben ser confidenciales y no pueden usarse como evidencia en ninguna audiencia posterior de debido proceso o procedimiento civil de ningún tribunal federal o tribunal estatal de un estado que reciba asistencia bajo esta parte.

IMPARCIALIDAD DEL MEDIADOR:

1. Una persona que sirve como mediador bajo esta parte:
 - No puede ser un empleado de Montana Milestones o el proveedor local del Programa de la Parte C involucrado en la prestación de servicios de intervención temprana u otros servicios al niño;
 - No debe tener un interés personal o profesional que entre en conflicto con la objetividad de la persona.
2. Una persona que de otra manera califica como mediador no es un empleado de Montana Milestones o del proveedor local del Programa de la Parte C únicamente porque la agencia o proveedor le paga para servir como mediador.

REUNIÓN PARA FOMENTAR LA MEDIACIÓN:

Se establecieron procedimientos para ofrecer a los padres y a los proveedores locales del Programa de la Parte C que eligen no utilizar el proceso de mediación, la oportunidad de reunirse, en un momento y lugar convenientes para los padres, con una parte desinteresada:

1. Que esté bajo contrato con una entidad apropiada de resolución alternativa de disputas, o un centro de capacitación e información para padres, o un centro comunitario de recursos para padres en el Estado establecido bajo la sección 671 o 672 de la Ley; y
2. Quién explicaría los beneficios y alentaría el uso del proceso de mediación a los padres.

(Aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto bajo el número de control 1820-NEW) (Autoridad: 20 U.S.C. 1415(e), 1439(a)(8))

COMPLAINT PROCEDURES

PROCEDIMIENTOS ESTATALES DE QUEJAS (§303.432)

Se establecieron políticas y procedimientos escritos para:

1. Resolver cualquier queja, incluida una queja presentada por una organización o individuo de otro estado, que cumpla con los requisitos §303.4340, al prever la presentación de una queja ante Montana Milestones; y
2. Difundir ampliamente a los padres y otras personas interesadas, incluidos los centros de capacitación e información para padres, las agencias de Protección y Defensa (P&A) y otras entidades apropiadas, bajo §303.432 a §303.434.

RECURSOS POR DENEGACIÓN DE SERVICIOS APROPIADOS:

Al resolver una queja en la que Montana Milestones encontró una falla en la prestación de los servicios adecuados, el Programa Parte C de Montana Milestones, de conformidad con su autoridad de supervisión general en virtud de la Parte C de la Ley, abordará:

1. La falta de prestación de servicios apropiados, incluidas las acciones correctivas apropiadas para abordar las necesidades del bebé o niño pequeño con una discapacidad que es objeto de la queja y la familia del bebé o niño pequeño (como servicios compensatorios o reembolso monetario); y
2. Provisión futura apropiada de servicios para todos los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.

(Aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto bajo el número de control 1820-NUEVO) (Autoridad: 20 U.S.C. 1439(a)(1))

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE QUEJAS ESTATALES (§303.433)

Los procedimientos de queja se establecieron con un límite de tiempo de 60 días después de que se presenta una queja bajo §303.434 para:

1. Llevar a cabo una investigación independiente in situ, si se determina que es necesaria una investigación;
2. Brinda al denunciante la oportunidad de presentar información adicional, ya sea oralmente o por escrito, sobre las alegaciones de la queja;
3. Proporcionar al programa de la Parte C de Montana Milestones o al proveedor local del Programa de la Parte C la oportunidad de responder a la queja, incluyendo, como mínimo:
 - A discreción de Montana Milestones, una propuesta para resolver la queja; y
 - Una oportunidad para que un padre que ha presentado una queja y el Programa de la Parte C de Montana Milestones o el proveedor local del Programa de la Parte C participen voluntariamente en la mediación, de conformidad con §303.430(b), §303.431;
4. Revisar toda la información relevante y tomar una determinación independiente sobre si Montana Milestones o el proveedor local del Programa de la Parte C está violando un requisito de la Parte C de la Ley o de esta parte; y
5. Emitir una decisión por escrito al demandante abordando cada alegato en la queja y contenga:
 - Constataciones de hecho y conclusiones; y
 - Las razones de la decisión final.

TIME EXTENSION; FINAL DECISION; IMPLEMENTATION:

Los procedimientos también permitirán:

1. Permitir una prórroga del plazo si:
 - Existen circunstancias excepcionales con respecto a una queja particular; o
 - El padre (o individuo u organización) y, si la mediación está disponible para el individuo u organización bajo los procedimientos estatales, y Montana Milestones o el proveedor local del Programa de la Parte C involucrado acuerdan extender el tiempo para participar en la mediación; y
2. Incluir procedimientos para la implementación efectiva de la decisión final, si es necesario, incluyendo:
 - Actividades de asistencia técnica;
 - Negociaciones; y
 - Acciones correctivas para lograr el cumplimiento.



Hitos de Montana Parte C

AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

QUEJAS PRESENTADAS BAJO ESTA SECCIÓN Y AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO §303.430(D):

1. Si se recibe una queja por escrito y también es objeto de una audiencia de debido proceso bajo §303.430 (d) o contiene múltiples problemas de los cuales uno o más son parte de esa audiencia, Montana Milestones debe dejar de lado cualquier parte de la queja que se aborde en la audiencia de debido proceso hasta la conclusión de la audiencia. Sin embargo, cualquier problema en la queja que no forme parte de la audiencia de debido proceso debe resolverse utilizando el límite de tiempo y los procedimientos descritos.
2. Si se plantea una cuestión en una queja presentada bajo esta sección se ha decidido previamente en una audiencia de debido proceso que involucra a las mismas partes:

- La decisión de la audiencia del debido proceso es vinculante en ese tema; y
- Montana Milestones debe informar al demandante a tal efecto.

3. Una queja que alegue que Montana Milestones o el proveedor local del Programa de la Parte C no implementó una decisión de audiencia de debido proceso debe ser resuelta por la División de Apoyo a la Primera Infancia y la Familia. (Aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto bajo el número de control 1820- NUEVO) (Autoridad: 20 U.S.C. 1439(a)(1))

FILING A COMPLAINT (§303.434)

Una organización o individuo puede presentar una queja escrita firmada utilizando el documento de Solicitud Formal de Resolución de Disputas. La queja debe incluir:

1. Una declaración de que Montana Milestones o el proveedor local del Programa de la Parte C ha violado un requisito de la Parte C de la Ley;
2. Los hechos en los que se basa la declaración;
3. La firma y la información de contacto del demandante; y
4. Si alega violaciones con respecto a un niño específico:
 - El nombre y la dirección de la residencia del niño;
 - El nombre del proveedor local del Programa de la Parte C que atiende al niño;
 - Una descripción de la naturaleza del problema del niño, incluidos los hechos relacionados con el problema; y
 - Una propuesta de resolución del problema en la medida en que sea conocida y esté disponible para la parte en el momento en que se presenta la queja.

La queja debe alegar que una violación ocurrió no más de un año antes de la fecha en que se recibe la queja de acuerdo con §303.432. La parte que presenta la queja debe enviar una copia de la queja al proveedor local del Programa de la Parte C que atiende al niño al mismo tiempo que la parte presenta la queja ante Montana Milestones.

(Aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto bajo el número de control 1820-NEW) (Autoridad: 20 U.S.C. 1439(a)(1))

NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL DE AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO IMPARCIAL (§303.435)

CUALIFICACIONES Y FUNCIONES:

Siempre que se reciba una queja de debido proceso bajo §303.430 (d), se debe designar un oficial de audiencias de debido proceso para implementar el proceso de resolución de quejas en esta subparte. La persona debe:

1. Have knowledge about the provisions of this part and the needs of, and early intervention services available for, infants and toddlers with disabilities and their families; and
2. Perform the following duties:
 - Escuchar la presentación de puntos de vista relevantes sobre la queja del debido proceso.
 - Examine toda la información relevante para los problemas.
 - Buscar llegar a una resolución oportuna de la queja del debido proceso.
 - Proporcione un registro de los procedimientos, incluida una decisión por escrito.

PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO DE LA PARTE C DEL ESTADO BAJO LA SECCIÓN 639 DE LA LEY

Los procedimientos de debido proceso de la Parte C se adoptaron bajo la Sección 639 de la Ley y de conformidad con §303.435 a 303.438

DEFINICIÓN DE IMPARCIAL:

1. Imparcial significa el oficial de audiencias de debido proceso designado para implementar la audiencia de debido proceso bajo esta parte:

- No es un empleado de Montana Milestones o del proveedor local de Programa de la Parte C involucrado en la prestación de servicios de intervención temprana o cuidado del niño; y
- No tiene un interés personal o profesional que entre en conflicto con su objetividad en la implementación del proceso.

2. Una persona que de otra manera califica no es un empleado de una agencia únicamente porque la agencia le paga a la persona para implementar los procedimientos de audiencia de debido proceso o los procedimientos de mediación bajo esta parte. (Autoridad: 20 U.S.C. 1439(a)(1))

DERECHOS DE LOS PADRES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO (§303.436)

Montana Milestones se asegurará de que los padres de un niño referido a la Parte C tengan los derechos en la audiencia de debido proceso llevada a cabo bajo §303.430 (d).

DERECHOS:

Cualquier padre involucrado en una audiencia de debido proceso tiene derecho a:

1. Estar acompañado y asesorado por un abogado y por personas con conocimientos especiales o capacitación con respecto a los servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades;
2. Present evidence and confront, cross-examine, and compel the attendance of witnesses;
3. Prohibir la presentación de cualquier evidencia en la audiencia que no haya sido revelada a los padres al menos cinco días antes de la audiencia;
4. Obtener una transcripción literal escrita o electrónica de la audiencia sin costo alguno para los padres; y
5. Recibir una copia escrita de los hallazgos de hecho y decisiones sin costo alguno para los padres. (Autoridad: 20 U.S.C. 1439(a))

CONVENIENCIA DE LAS AUDIENCIAS Y PLAZOS (§303.437)

Cualquier audiencia de debido proceso realizada debe llevarse a cabo en un momento y lugar razonablemente convenientes para los padres.

Montana Milestones debe asegurarse, a más tardar 30 días después de recibir la queja de debido proceso de un padre, que se complete la audiencia de debido proceso requerida y se envíe una decisión por escrito a cada una de las partes. Un consejero auditor podrá conceder prórrogas específicas más allá del plazo establecido a petición de cualquiera de las partes.

(Autoridad: 20 U.S.C. 1439(a)(1)) Civil Action (§303.438)

Cualquier parte agraviada por las conclusiones y decisiones emitidas de conformidad con una demanda por el debido proceso tiene derecho a entablar una acción civil ante un tribunal estatal o federal en virtud de la sección 639(a) (1) de la Ley. (Autoridad: 20 U.S.C. 1439(a)(1))

CONTACTA CON SANDY CADE 406-522-2261 • scade@mt.gov

~ Coordinador del Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones

DIVISIÓN DE APOYO A LA PRIMERA INFANCIA Y LA FAMILIA DEL DPHHS DE MONTANA

P O Box 4210 • 1625 11 Avenue • Helena, MT 59601-4210
406-522-2261 • scade@mt.gov



Hitos de Montana Parte C

IDEA ~ DERECHOS DE LOS PADRES

IDEA OFRECE A LOS PADRES LAS SIGUIENTES PROTECCIONES:

1. EL DERECHO A DAR SU CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Un padre debe dar permiso por escrito antes de que su hijo sea evaluado, antes de que los servicios comiencen o cambien, y antes de que la información sobre su hijo o familia se comparta con cualquier otra persona. Antes de que se le pida que tome decisiones o dé su consentimiento por escrito, se le da a los padres información completa y explicaciones sobre el programa. El consentimiento por escrito puede ser cancelado por escrito en cualquier momento.

2. EL DERECHO A RECIBIR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO:

Los padres deben recibir un aviso por escrito de su programa antes de que se puedan realizar evaluaciones o evaluaciones. Además, se debe notificar por escrito dentro de un plazo razonable antes de tomar cualquier decisión sobre:

- Elegibilidad
- Reuniones del Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP)
- Iniciar o cambiar los servicios
- Rechazar servicios

3. EL DERECHO A UN PLAN DE SERVICIO FAMILIAR INDIVIDUALIZADO (IFSP) COORDINADO:

Un plan escrito, llamado IFSP, es desarrollado por un equipo para registrar los resultados de la familia para ellos y sus hijos. Enumera los servicios de intervención temprana que mejor ayudarán a alcanzar esos resultados y describe cuándo, dónde y cómo se prestarán los servicios. Los padres pueden optar por rechazar algunos tipos de servicio en el IFSP sin afectar otros servicios de intervención temprana.

El padre y otros miembros de la familia trabajan con el Especialista en Apoyo Familiar/Coordinador de Servicios y otros proveedores de servicios de intervención temprana (si corresponde) para crear el IFSP. Los padres pueden invitar a cualquier persona que deseen a sus reuniones del IFSP, incluido un defensor. El IFSP se revisa al menos cada seis meses o antes si se solicita. Los padres participan en la planificación de la hora, la fecha y el lugar de estas reuniones para garantizar su participación. Los padres pueden solicitar una revisión de su IFSP en cualquier momento, incluso si recientemente se realizó una revisión.

4. EL DERECHO A RECIBIR SERVICIOS EN ENTORNOS NATURALES:

Los entornos naturales son más que los lugares donde los niños viven, aprenden y juegan. Los entornos naturales son las actividades rutinarias, o lo que hacen los niños, mientras participan, en su vida cotidiana en el hogar y en la comunidad. Los servicios se centran en la rutina diaria de la familia y el niño y están diseñados para llevarse a cabo como parte de las actividades regulares. Esto ayuda a los cuidadores a aprender estrategias para enseñar al niño nuevas habilidades que se pueden practicar a lo largo del día. Cuando un servicio necesita ser proporcionado en cualquier lugar que no sea un entorno natural, el equipo del IFSP debe proporcionar una justificación por escrito.

5. EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD:

El acceso a cualquier información que identifique personalmente al niño o a un miembro de la familia está limitado al personal seleccionado del Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones o a auditores estatales o federales. Los padres deben estar de acuerdo por escrito antes de que la información de los registros electrónicos o escritos de sus hijos pueda compartirse con cualquier otra persona.

6. EL DERECHO A REVISAR Y MODIFICAR LOS REGISTROS:

Los padres pueden pedir inspeccionar y revisar el registro de su hijo en cualquier momento. El programa local tiene 10 días para cumplir con una solicitud. Después de revisar el archivo, los padres pueden pedir hacer cambios si creen que algo es incorrecto o agregar información si creen que el registro está incompleto. Si el programa local no está de acuerdo con una solicitud para cambiar los registros del niño, un padre puede solicitar una audiencia para impugnar la decisión. Los padres pueden recibir una copia gratuita del registro de su hijo.

7. EL DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA POR ESCRITO:

La forma más rápida de resolver una inquietud es hablar con un especialista en apoyo familiar/coordinador de servicios o con su director local del programa Montana Milestones. Si un padre siente que sus derechos han sido violados o ha habido una violación de la ley, el padre puede presentar una queja firmada por escrito ante el Coordinador de la Parte C de Montana Milestones. La dirección es: 1625 11th Avenue, P.O. Box 4210, Helena, MT 59604. El padre también debe enviar una copia de la queja por escrito a su Programa local de Hitos de Montana. El Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones investigará la queja y responderá por escrito dentro de los sesenta días calendario posteriores a la recepción de la queja firmada. Mientras se resuelve el desacuerdo, el niño continuará recibiendo servicios de intervención temprana como se detalla en el IFSP actual a menos que los padres y los proveedores de servicios de intervención temprana acuerden hacer un cambio o cuando el niño cumpla tres años.

8. EL PROCESO PARA RESOLVER DISPUTAS:

Otra forma de resolver desacuerdos o notificar al Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones que la ley puede haber sido violada es solicitar una mediación o una audiencia. La mediación le permite a usted y al personal de su programa local hablar sobre los detalles de su desacuerdo con un mediador imparcial y capacitado. El mediador trabajará con usted y su programa local para encontrar una solución que se adapte a ambos y luego redactará los términos de su acuerdo. También puede comunicarse con el Coordinador de la Parte C para solicitar una audiencia de debido proceso. Este es un proceso más formal llevado a cabo ante un oficial de audiencias imparcial. Pídale a su Especialista en Apoyo Familiar/Coordinador de Servicios una copia del Manual de Resolución de Disputas de Montana para obtener más información. Una vez más, cualquier solicitud de mediación o una audiencia no afectará los servicios de su familia.

SI DESEA UNA COPIA COMPLETA DE IDEA, VAYA A
<https://dphhs.mt.gov/ecfsd/ChildCare/montanamilestones/index>
y haga clic en
Recursos y formularios importantes para encontrar las reglas y regulaciones de la Parte C de Montana.

También puede llamar al Coordinador de la Parte C para solicitar una copia impresa.
406-522-2261



PO BOX 4210 • HELENA, MT 59604
406-522-2261 • TOLL FREE 800-762-9891 • FAX 406-444-2750

— **SOLICITUD FORMAL DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** —
<https://dphhs.mt.gov/ecfsd/childcare/montanamilestones/index>

NOMBRE DE LA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA QUEJA

FECHAR

DIRECCIÓN

CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL

NÚMERO(S) DE TELÉFONO

NÚMERO(S) DE FAX

DIRECCIÓN(ES) DE CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL NIÑO

FECHA DE NACIMIENTO



ESPECIALISTA EN APOYO FAMILIAR PARTE C PROVEEDOR DEL PROGRAMA (AGENCIA)

El propósito de este formulario, Solicitud formal de resolución de disputas, es documentar las opciones disponibles para ayudar a las familias y agencias de intervención temprana a resolver disputas en el Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones. Si un padre u otra persona siente que sus derechos han sido violados o ha habido una violación de la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el padre o individuo proporciona la información solicitada en este formulario, firma, fechas y devuelve el formulario a la dirección indicada. La asistencia para completar este formulario está disponible comunicándose con el personal del programa Montana Milestones Parte C al número de teléfono que se indica. Las descripciones de las opciones de resolución de disputas se encuentran en el Manual de resolución de disputas de Montana Milestones disponible en.

<https://dphhs.mt.gov/assets/ecfsd/PartC/MTMilestonesDisputeResolutionHandbook2013.pdf>

OPCIONES FORMALES DE DISPUTA:

- SÓLO MEDIACIÓN** • La mediación se puede solicitar sola antes de presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso o una queja estatal. O se puede solicitar al mismo tiempo que una audiencia de debido proceso o una queja estatal. Marque esta casilla si desea intentar resolver este problema solo a través de la mediación. Audiencia de Debido Proceso
- AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO** • Marque aquí si inicialmente desea resolver la disputa a través de la mediación antes de la audiencia de debido proceso. Queja estatal
- QUEJA ESTATAL** • Marque aquí si inicialmente desea intentar resolver la disputa a través de la mediación antes de la investigación de la queja estatal.

**DISPUTA PRESENTADA CONTRA EL ESPECIALISTA EN APOYO FAMILIAR
AGENCIA PROVEEDORA DEL PROGRAMA PARTE C**

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____ CIUDAD _____ ESTADO _____ CÓDIGO POSTAL _____

NÚMERO(S) DE TELÉFONO _____ DIRECCIÓN(ES) DE CORREO ELECTRÓNICO _____

OTRAS PARTES EN DISPUTA (SI CORRESPONDE):

DECLARACIÓN DE DESACUERDO

Proporcione una descripción por escrito del área (s) de desacuerdo (preocupaciones relacionadas con la identificación, evaluación y evaluación, determinación de elegibilidad, colocación del niño, provisión de servicios apropiados de intervención temprana para el niño o la familia, o presunta violación de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, IDEA). Sea lo más específico posible.

SOLUCIÓN(ES) A LA(S) ÁREA(S) DE PREOCUPACIÓN

Proporcione una descripción por escrito de los pasos que le gustaría que se tomaran para abordar su(s) área(s) de preocupación. Sea lo más específico posible.

Please list the dates and timeframes you are available over the next two weeks if you selected Mediation and/or a Due Process Hearing.

AUTÓGRAFO

FECHA

PARA MÁS INFORMACIÓN, SÍRVASE PONERSE EN CONTACTO CON:
SANDY CADE • 406-522 2261 • scade@mt.gov
~Coordinador del Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones
Montana DPHSEarly División de Apoyo a la Infancia y la Familia
P O Box 4210 • 1625 11 Avenue • Helena, MT 59601-4210



Hitos de Montana Parte C

IDEA ~ SISTEMA DE POLÍTICA DE PAGOS

ENTIDAD ADMINISTRADORA

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Montana, División de Apoyo a la Primera Infancia y la Familia, como agencia principal designada por el Gobernador, es responsable del desarrollo e implementación del Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones, el sistema de intervención temprana para bebés y niños pequeños con una discapacidad y sus familias. Montana Milestones, de acuerdo con la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), estableció un sistema de pagos para los servicios de intervención temprana de la Parte C, incluidos los programas federales, estatales, locales o privados de seguro o beneficios para los cuales el bebé o niño pequeño con una discapacidad o la familia del niño está inscrita.

SISTEMA DE PAGOS DEL PROGRAMA PARTE C - SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

Los servicios de intervención temprana de la Parte C proporcionados a bebés y niños pequeños elegibles y sus familias se financian a través de múltiples fuentes de financiamiento. El Sistema de Pagos del Programa de la Parte C de Hitos de Montana no incluye tarifas familiares ni tarifas móviles. En Montana, los servicios de intervención temprana como se define en la Parte C de IDEA se proporcionan sin costo alguno a las familias atendidas.

Las familias tienen la opción de permitir que el proveedor local del Programa de la Parte C use un seguro privado para pagar los servicios de intervención temprana de la Parte C. Es importante tener en cuenta que a las familias no se les cobran tarifas familiares ni se les exige que paguen copagos, o deducibles asociados con la recepción de los servicios de intervención temprana de la Parte C. Este es el caso independientemente de si una familia permite o no que el proveedor local del Programa de la Parte C use un seguro privado o beneficios públicos para pagar los servicios de intervención temprana de la Parte C. Las familias son responsables de pagar cualquier prima de seguro en la que incurran, si corresponde, según su plan de seguro y / u otros costos a largo plazo, como la pérdida de beneficios debido a los límites de cobertura de seguro de salud anuales o de por vida bajo su póliza de seguro.

USO PERMISIVO DE LOS FONDOS POR EL ORGANISMO PRINCIPAL: §303.501

De acuerdo con §303.120 a 303.122 y §303.220 a 303.226, De acuerdo con §303.120 a 303.122 y §303.220 a 303.226, Montana Milestones utiliza fondos de la Parte C de IDEA para actividades o gastos razonables y necesarios para implementar el Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones para bebés y niños pequeños con discapacidades. Esto incluye fondos para servicios directos de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias bajo esta parte que no se financian de otra manera a través de otras fuentes públicas o privadas (sujeto a §303.510 a §303.521):

- Ampliar y mejorar los servicios para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias bajo esta parte que de otra manera están disponibles;
- Montana no utiliza fondos de la Parte C para la provisión de FAPE a niños con discapacidades desde su tercer cumpleaños hasta el comienzo del siguiente año escolar; y
- Montana no ejerció la opción de continuar los servicios a niños más allá de la edad de tres años.

Montana no proporciona servicios bajo §303.204 para bebés y niños pequeños en riesgo, como se define en §303.5, pero los fondos se utilizan para fortalecer el sistema estatal iniciando, expandiendo o mejorando los esfuerzos de colaboración relacionados con bebés y niños pequeños en riesgo, incluido el establecimiento de vínculos con organizaciones, servicios y personal comunitarios públicos y privados apropiados con el propósito de:

- Identificar y evaluar a los bebés y niños pequeños en riesgo;
- Hacer referencias para los bebés y niños pequeños identificados y evaluados; y
- Realizar un seguimiento periódico de cada remisión, para determinar si el estado del bebé o niño pequeño involucrado ha cambiado con respecto a la elegibilidad del bebé o niño pequeño para los servicios bajo la Parte C.

(Autoridad: 20 U.S.C. 1 435(a)(10)-(12), 1437(b), 1438)

PAGADOR DE ÚLTIMO RECURSO - §303.510

Salvo lo dispuesto en §303.410, los fondos bajo la Parte C no se utilizarán para satisfacer un compromiso financiero por servicios que de otro modo habrían sido pagados de otra fuente pública o privada, incluido cualquier programa médico administrado por el Departamento de Defensa, si no fuera por la promulgación de la Parte C de la Ley.

Por lo tanto, los fondos bajo la Parte C se utilizarán solo para los servicios de intervención temprana de la Parte C que un bebé o niño pequeño con una discapacidad necesita, pero actualmente no tiene derecho a recibir o recibir pagos de ninguna otra fuente federal, estatal, local o privada (sujeto a §303.520 y §303.521). Esto puede incluir el uso de fondos de la Parte C para pagar costos tales como deducibles o copagos de seguros privados (sujeto a §303.521(a)(6)). Si es necesario para evitar un retraso en la prestación oportuna de los servicios apropiados de intervención temprana de la Parte C a un niño o a la familia del niño, los fondos bajo la Parte C pueden usarse para pagar al proveedor de servicios (para servicios y funciones autorizados bajo esta parte, incluidos los servicios de salud, como se define en §303.16, pero no los servicios médicos); funciones del sistema de búsqueda de niños descritas en §303.115 a §303.117 y §303.301 a §303.310; y evaluaciones y evaluaciones en §303.321, pendientes de reembolso de la agencia o entidad

con la responsabilidad final del pago. Por lo tanto, los fondos bajo la Parte C se utilizarán solo para los servicios de intervención temprana de la Parte C que un bebé o niño pequeño con una discapacidad necesita, pero actualmente no tiene derecho a recibir o recibir pagos de ninguna otra fuente federal, estatal, local o privada (sujeto a §303.520 y §303.521). Esto puede incluir el uso de fondos de la Parte C para pagar costos tales como deducibles o copagos de seguros privados (sujeto a §303.521(a)(6)). Si es necesario para evitar un retraso en la prestación oportuna de los servicios apropiados de intervención temprana de la Parte C a un niño o a la familia del niño, los fondos bajo la Parte C pueden usarse para pagar al proveedor de servicios (para servicios y funciones autorizados bajo esta parte, incluidos los servicios de salud, como se define en §303.16, pero no los servicios médicos); funciones del sistema de búsqueda de niños descritas en §303.115 a §303.117 y §303.301 a §303.310; y evaluaciones y evaluaciones en §303.321, pendientes de reembolso de la agencia o entidad con la responsabilidad final del pago. Por lo tanto, los fondos bajo la Parte C se utilizarán solo para los servicios de intervención temprana de la Parte C que un bebé o niño pequeño con una discapacidad necesita, pero actualmente no tiene derecho a recibir o recibir pagos de ninguna otra fuente federal, estatal, local o privada (sujeto a §303.520 y §303.521). Esto puede incluir el uso de fondos de la Parte C para pagar costos tales como deducibles o copagos de seguros privados (sujeto a §303.521(a)(6)). Si es necesario para evitar un retraso en la prestación oportuna de los servicios apropiados de intervención temprana de la Parte C a un niño o a la familia del niño, los fondos bajo la Parte C pueden usarse para pagar al proveedor de servicios (para servicios y funciones autorizados bajo esta parte, incluidos los servicios de salud, como se define en §303.16, pero no los servicios médicos); funciones del sistema de búsqueda de niños descritas en §303.115 a §303.117 y §303.301 a §303.310; y evaluaciones y evaluaciones en §303.321, pendientes de reembolso de la agencia o entidad con la responsabilidad final del pago.

Montana Milestones no reducirá la asistencia médica o de otro tipo disponible en el Estado ni alterará la elegibilidad bajo el Título V de la Ley del Seguro Social, 42 U.S.C. 701, et seq. (SSA) (relacionado con la salud materna e infantil) o el Título XIX de la SSA, 42 U.S.C. 1396 (relacionado con Medicaid), incluida la sección 1903(a) of the SSA regarding medical assistance for services furnished to an infant or toddler with a disability when those services are included in the child's IFSP adopted pursuant to Part C of the Act.

(Authority: 20 U.S.C. 1435(a)(10)(B), 1437(a)(2), 1440(a), 1440(c))

MÉTODOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS SERVICIOS DE LA PARTE C - §303.511

Montana Milestones se asegura de contar con métodos para la coordinación interinstitucional estatal. Bajo estos métodos, el Director del DPHHS se asegura de que el acuerdo interinstitucional u otro método de coordinación interinstitucional esté vigente entre cada agencia pública estatal y la División de Apoyo a la Primera Infancia y la Familia, Programa de Intervención Temprana de la Parte C de Montana Milestones para garantizar:

- La prestación de servicios de intervención temprana prestados en virtud de la Parte C y el establecimiento de la responsabilidad financiera por ellos; y
- Dichos servicios son consistentes con el requisito de la sección 635 de la Ley y la aplicación de Montana en virtud de la sección 637 de la Ley, incluida la prestación de dichos servicios durante la tramitación de cualquier disputa entre agencias estatales.

Los métodos cumplen con todos los requisitos de esta sección y se establecen en uno de los siguientes:

Los acuerdos interinstitucionales e intrainstitucionales firmados entre los respectivos funcionarios de la agencia identifican claramente las responsabilidades financieras y de prestación de servicios de cada agencia (o entidad dentro de la agencia).



la política del sistema de pagos continuó . . .

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Montana Milestones asegura que ha firmado acuerdos formales interinstitucionales con otras agencias a nivel estatal involucradas en la intervención temprana. El Acuerdo define la responsabilidad financiera de cada agencia para pagar los servicios de intervención temprana. El Acuerdo incluye procedimientos para la resolución oportuna de disputas intra e interinstitucionales sobre servicios y/o pagos de intervención temprana. El Acuerdo permite a las agencias resolver disputas internas de manera oportuna, según los procedimientos de la agencia incluidos en el Acuerdo e incluir el proceso que Montana Milestones seguirá para lograr la resolución de disputas dentro de la agencia si la agencia no puede resolver sus propias disputas.

El Acuerdo incluye componentes adicionales necesarios para garantizar una cooperación y coordinación efectivas entre todas las agencias involucradas en los servicios de intervención temprana:

A. Montana Milestones es responsable de resolver disputas individuales sobre servicios y/o pagos por un servicio determinado o disputas sobre otros asuntos relacionados con el programa de intervención temprana del Estado, de acuerdo con los procedimientos en §303.511(c) de las regulaciones de la Parte C.

B. En el caso de disputas intrainstitucionales, el asunto se resolverá utilizando los procedimientos internos de la agencia, siempre que la agencia actúe dentro de los 10 días hábiles para resolver el asunto.

C. En el caso de que una agencia determinada no pueda resolver sus propias disputas internas de manera oportuna, Montana Milestones deberá, dentro de los 5 días hábiles, remitir el asunto al Comité de Supervisión de Intervención Temprana (EIOC) compuesto por el Director del Departamento de Salud Pública y Servicios Humanos y el Superintendente de Instrucción Pública (OPI) para su revisión administrativa.* La EIOC deberá, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la disputa, emitir una determinación a Montana Milestones. Montana Milestones entregará la determinación a la agencia e implementará la decisión. Si una agencia rechaza la determinación de la EIOC, esa agencia puede buscar la resolución de la disputa a través de la Ley de Arbitraje Uniforme de Montana, codificada como Título 27, Capítulo 5 de los Códigos de Montana Anotados. Un juez de arbitraje emitirá una decisión final y vinculante sobre las agencias involucradas.

* En la medida necesaria para garantizar el cumplimiento de la acción tomada, Montana Milestones remitirá cualquier disputa a la EIOC para una determinación.

D. En el caso de que dos o más agencias no puedan resolver las disputas dentro de los 10 días hábiles, la agencia principal remitirá, dentro de los 5 días hábiles, el asunto a la EIOC para su revisión administrativa. El EIOC deberá, dentro de los 10 días hábiles, emitir una determinación a Montana Milestones. Montana Milestones entregará la determinación a las agencias apropiadas y, como agencia principal de la Parte C, implementará la decisión. Si alguna de las agencias rechaza la determinación de la EIOC, esa agencia puede buscar la resolución de la disputa a través de la Ley de Arbitraje Uniforme de Montana, codificada en el Título 27, Capítulo 5, Códigos de Montana Anotados. Un juez de arbitraje emitirá una decisión final y vinculante sobre las agencias involucradas.

E. Durante la tramitación de disputas relacionadas con el pago o los costos de los servicios, Montana Milestones, como la agencia asignada a la designación de responsabilidad financiera, asignará responsabilidad financiera, dependiendo de la naturaleza de la disputa, a una agencia sujeta a las disposiciones de §303.511 (c) o pagará por los servicios utilizando fondos de la Parte C, de acuerdo con las disposiciones del pagador de último recurso en §303.510 a §303.521

F. Si, al resolver la disputa, Montana Milestones determina que la asignación de responsabilidad financiera bajo §303.511(a)(1) se realizó de manera inapropiada, Montana Milestones reasignará la responsabilidad a la agencia apropiada y hará arreglos para el reembolso de cualquier gasto incurrido por la agencia a la que se le asignó originalmente la responsabilidad según §303.511(a)(1).

G. En la medida necesaria para garantizar el cumplimiento de la acción, Montana Milestones:

- Remitir la disputa al Comité de Supervisión de Intervención Temprana (EIOC) para una determinación; y
- Implement the procedures to ensure services are provided to eligible children and their families in a timely manner, pending the resolution of disputes among public agencies or service providers (§303.511 (d)).
- En circunstancias en las que los fondos de la Parte C se utilicen para pagos intermedios a un proveedor de servicios en espera de la resolución de una disputa, la agencia o entidad que se determine que tiene la responsabilidad final del pago tendrá 30 días a partir de la fecha de la resolución final de la disputa para reembolsar los fondos de la Parte C a la agencia principal.

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS - §303.430

Parents receive **Montana Milestones Part C System of Payments**, which contains the **Montana Milestones Dispute Resolution** options when they are provided written notice. Prior written notice is provided by the local Part C Program provider whenever a proposal or refusal to initiate or change the identification, evaluation, or placement of their infant or toddler, or the provision of early intervention services to the infant or toddler and their family occurs

El sistema de Montana Milestones incluye procedimientos escritos para la resolución administrativa oportuna de quejas a través de **La Mediación, Los Procedimientos De Quejas Estatales Y Los Procedimientos De Audiencia De Debido Proceso**. Montana Milestones alienta y permite a los padres y proveedores locales del Programa de la Parte C resolver quejas informales a nivel local; sin embargo, el proveedor local del Programa de la Parte C debe (1) revisar con los padres todas las opciones de resolución de disputas que pueden ejercer y (2) revisar con los padres que pueden elegir otra opción de resolución de disputas en cualquier momento.

MEDIACIÓN:

Montana Milestones adoptó Procedimientos de quejas estatales por escrito para resolver cualquier queja presentada por cualquier parte con respecto a cualquier violación de esta parte que cumpla con los requisitos (§303.432 a §303.434).

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DEL ESTADO DE MONTANA:

Montana Milestones adoptó procedimientos de queja estatales por escrito para resolver cualquier queja estatal presentada por cualquier parte con respecto a cualquier violación de esta parte que cumpla con los requisitos (§303.432 a §303.434).

PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO:

Montana Milestones estableció procedimientos escritos de audiencia de debido proceso para resolver quejas con respecto a un niño en particular con respecto a cualquier asunto identificado en §303.421 (a), mediante la adopción de los procedimientos de audiencia de debido proceso de la Parte C bajo la sección 639 de la Ley que:

- Cumplir con los requisitos de §303.435 a §303.438; y
- Proporcionar un medio para presentar una queja de debido proceso con respecto a cualquier asunto enumerado (§303.421 (a)).

ESTADO DE UN NIÑO DURANTE LA TRAMITACIÓN DE UNA QUEJA DE DEBIDO PROCESO

Durante la tramitación de cualquier procedimiento que involucre una Queja de Debido Proceso, a menos que el proveedor local del Programa de la Parte C y los padres de un bebé o niño pequeño con una discapacidad acuerden lo contrario, el niño debe continuar recibiendo los servicios de intervención temprana apropiados en los entornos identificados en el IFSP con el consentimiento de los padres

Si la Queja de Debido Proceso involucra una solicitud de servicios iniciales bajo la Parte C de la Ley, el niño debe recibir esos servicios que no están en disputa.

MONTANA PROPORCIONA LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE LA PARTE C A EXPENSAS PÚBLICAS Y SIN COSTO PARA LOS PADRES:

- Implementación de los requisitos de Child Find (§303.301 through §303.303).
- Evaluaciones y valoraciones de acuerdo con §303.320, y las funciones relacionadas con la evaluación y valoración en §303.13(b).
- Servicios de coordinación de servicios (como se define en §§303.13(b) (11) y 303.33) proporcionados por el Especialista en Apoyo Familiar/Coordinador de Servicios.
- Actividades administrativas y de coordinación relacionadas con:
 - El desarrollo, revisión y evaluación de IFSP y IFSP provisionales de acuerdo con §§303.342 a 303.345; y
 - Implementación de las garantías procesales y otros componentes del sistema estatal de servicios de intervención temprana §303.300 a §303.346 y §303.500 a §303.521.
 - Servicios de intervención temprana autorizados en el IFSP, incluidos los copagos o deducibles relacionados con estos servicios.



la política del sistema de pagos continuó . . .

HITOS DE MONTANA PARTE C SISTEMA DE POLÍTICA DE PAGOS

Montana Milestones no cobra ninguna tarifa a los padres, incluida la escala móvil de tarifas o los copagos para recibir servicios de intervención temprana.

Los servicios de la Parte C están respaldados por una variedad de fuentes de financiamiento cuando corresponde. Los Fondos Generales Estatales, los Fondos Federales de IDEA, Medicaid y posiblemente otras fuentes federales, estatales, locales o privadas pueden usarse según corresponda para un niño en particular. Estas fuentes pueden incluir el uso voluntario de beneficios públicos o seguros públicos y/o seguros privados.

Los Fondos Generales Estatales y los Fondos Federales de IDEA son administrados por la División de Apoyo a la Primera Infancia y la Familia, Montana Milestones y se otorgan a los proveedores locales del Programa de la Parte C para financiar los servicios de la Parte C. Los fondos de Medicaid y otras fuentes federales, estatales, locales o privadas generalmente fluyen directamente al proveedor local del Programa de la Parte C o directamente al niño y la familia.

EL SISTEMA DE PAGOS DE LA PARTE C DE MONTANA PERMITE

- Que las familias utilicen voluntariamente un seguro privado para pagar los servicios de intervención temprana sin costo alguno para los padres; y
- Permite el uso de fondos de la Parte C u otros fondos para pagar costos tales como los deducibles o copagos asociados con la prestación de servicios de intervención temprana.

El equipo del IFSP (incluidos los padres) es responsable de determinar las necesidades del niño y la familia que resultan en el desarrollo de resultados en el IFSP. El equipo del IFSP revisa varios medios para lograr los resultados en el IFSP, incluidos los servicios de intervención temprana y las fuentes de financiamiento para los servicios de acuerdo con la Parte C de los requisitos del pagador de último recurso de IDEA.

SUPERVISIÓN DEL PAGADOR DE ÚLTIMO RECURSO Y DEL SISTEMA DE PAGOS

El monitoreo del pagador de último recurso y el Sistema de Pagos se realiza a través del Sistema de Supervisión General de Hitos de Montana para el monitoreo.

USE OF PUBLIC BENEFITS OR PUBLIC INSURANCE TO PAY FOR PART C SERVICES §303.520(A)

Montana Milestones es administrado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Montana, que también administra Medicaid. El consentimiento para divulgar información de identificación personal a Medicaid para fines de facturación se proporciona como condición para la inscripción en Medicaid, por lo que no se necesita consentimiento adicional a través de Montana Milestones. Si un niño o familia está inscrito y usa Medicaid, el proveedor local del Programa de la Parte C puede facturar a Medicaid por los servicios de intervención temprana cubiertos y no se requiere autorización adicional.

Con respecto al uso de los beneficios públicos o el seguro de un niño o padre para pagar los servicios de intervención temprana de la Parte C, los proveedores locales del Programa de la Parte C:

- No requerirá que un padre se inscriba o se inscriba en beneficios públicos o programas de seguro como condición para recibir Montana Milestones.

Antes de usar los beneficios públicos o el seguro de un niño o de los padres para pagar los servicios de intervención temprana de la Parte C, el proveedor local del Programa de la Parte C proporciona la **Notificación por escrito de Montana Milestones para el uso de seguros privados y beneficios públicos y la Política del sistema de pagos de la Parte C de Montana Milestones** a los padres del niño. La notificación incluye:

- Los padres tienen el derecho bajo §303.414 de retirar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal al proveedor local del Programa de la Parte C y / o al Departamento de Salud Pública y Servicios Humanos, agencia responsable de la administración de los beneficios públicos del Estado o el programa de seguro (por ejemplo, Medicaid) en cualquier momento a través de la cancelación de la inscripción en el programa del Estado; y
- Montana Milestones no requiere que los padres incurran en ningún costo como resultado de participar en un programa público de beneficios o seguro (específicamente, copagos o deducibles). Las regulaciones estatales de Medicaid requieren el uso de un seguro privado como seguro primario.

PARTE C §303.520 (B-C)

Se solicita a los padres que firmen el formulario de **Consentimiento Informado de Montana Milestones para el Uso de Seguro Privado**. Esto permite que el proveedor local del Programa de la Parte C use el seguro privado de la familia para pagar los servicios de intervención temprana de la Parte C. Se proporciona una copia de la **Política del Sistema de Pagos de la Parte C de Montana Milestones** al padre cuando se solicita su consentimiento para facturar al seguro privado.

LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE PAGOS DE LA PARTE C DE MONTANA MILESTONES ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

1. CONDICIONES DEL SEGURO PRIVADO:

- El proveedor local del Programa de la Parte C no utilizará el seguro privado de un padre de un bebé o niño pequeño con una discapacidad para pagar los servicios de intervención temprana de la Parte C a menos que el padre proporcione el consentimiento de los padres, de conformidad con §303.420(a)(4); utilizar un seguro privado para pagar los servicios de la Parte C para su hijo o el Estado cumple con una de las excepciones. Esto incluye el uso de seguros privados cuando dicho uso es un requisito previo para el uso de beneficios o seguros públicos. El consentimiento de los padres debe obtenerse:
 - Cuando el proveedor local del Programa de la Parte C busca utilizar el seguro o los beneficios privados de los padres para pagar la prestación inicial de un servicio de intervención temprana en el IFSP; y
 - Cada vez que se requiere el consentimiento para los servicios §303.420 (a) (3) debido a un cambio en la frecuencia, duración, duración o intensidad en la prestación de servicios de intervención temprana en el IFSP del niño.
- Montana Milestones no requiere que los padres incurran en ningún costo como resultado de participar en un programa de beneficios públicos o seguro privado (específicamente, copagos o deducibles).
- Los padres serán responsables del costo de cualquier prima de seguro privado o cualquier otro costo potencial a largo plazo, como la pérdida de beneficios, debido a los límites de cobertura de seguro de salud anuales o de por vida bajo la póliza de seguro.
- La falta de consentimiento para acceder a un seguro privado no se utilizará para retrasar o negar ningún servicio bajo esta parte al niño o la familia (§303.520 (c)).



USO DEL SEGURO PRIVADO PARA PAGAR LOS SERVICIOS DE LA

Parte C de Montana

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO PARA EL USO DE SEGUROS PRIVADOS Y BENEFICIOS PÚBLICOS.

Este es un aviso por escrito de la Parte C de Montana Milestones de las políticas financieras del Programa IDEA que pueden afectar el uso del seguro privado y / o beneficios públicos de su familia. Su proveedor local del Programa de la Parte C debe proporcionar una copia escrita de este documento, la **Notificación por escrito de la Parte C de Montana Milestones para el uso de seguros privados y beneficios públicos, y la Política del Sistema de Pagos de la Parte C de Montana Milestones**, antes de proporcionar o rechazar su consentimiento para el uso de un seguro privado para pagar un servicio de intervención temprana.

SEGUROS PRIVADOS

Se requiere su consentimiento para que su proveedor local del Programa de la Parte C use el seguro privado de su familia para pagar los servicios de intervención temprana de su hijo. Su firma autorizando el uso de su seguro privado en el formulario de **Consentimiento informado para el uso de seguro privado de Montana** se solicitará cuando:

- El proveedor local del Programa de la Parte C busca usar el seguro privado o los beneficios de su familia para pagar la provisión inicial de cualquier servicio de intervención temprana en el IFSP; y
- Si hay un cambio en la frecuencia, duración, duración o intensidad en la prestación de servicios en el IFSP de su hijo

BENEFICIOS PÚBLICOS (I.E., MEDICAID)

1. Si su hijo aún no está inscrito o inscrito en Medicaid, entonces no está obligado a inscribirse o inscribirse para recibir los servicios de intervención temprana de la Parte C.
2. Montana Milestones es administrado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Montana, que también administra Medicaid. El consentimiento para divulgar información de identificación personal a Medicaid para fines de facturación se proporciona como condición para la inscripción en Medicaid, por lo que no se necesita consentimiento adicional a través de Montana Milestones. Eso significa que, si su hijo o familia está inscrito y usa Medicaid, el proveedor local del Programa de la Parte C puede facturar a Medicaid por los servicios de intervención temprana cubiertos y no se necesita autorización adicional de su parte.
3. Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento para divulgar información de identificación personal a Medicaid para fines de facturación, al decidir cancelar la inscripción de Medicaid.
4. Cuando una familia tiene seguro privado y Medicaid, las regulaciones estatales de Medicaid requieren el uso de un seguro privado como seguro primario.

POLÍTICA DEL SISTEMA DE PAGOS DE LA PARTE C DE MONTANA

Montana Milestones no incluye ninguna tarifa móvil o de participación en costos, pero incluye el uso de seguros públicos y privados, como se describe en la **Política del Sistema de Pagos de la Parte C de Montana Milestones**.

EL SISTEMA DE MONTANA GARANTIZA:

- A los padres no se les cobra ningún costo de bolsillo por ningún servicio de intervención temprana de la Parte C.
- No se cobrarán tarifas por los servicios de intervención temprana que un niño tiene derecho a recibir sin costo alguno para los padres.
- La incapacidad de los padres para pagar los servicios no resultará en la demora o denegación de servicios al niño o a la familia del niño.
- Todos los servicios de intervención temprana de la Parte C en el IFSP están disponibles para el niño y la familia, ya sea que se requiera o proporcione o se proporcione el consentimiento para usar el seguro o Medicaid.

Ningún servicio que un niño tenga derecho a recibir se retrasará o negará debido a disputas entre agencias con respecto a responsabilidades financieras de otro tipo.

NO SE COBRARÁN TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE UN NIÑO TIENE DERECHO A RECIBIR SIN COSTO ALGUNO PARA LOS PADRES, INCLUYENDO

- Implementaciones de los requisitos de búsqueda del niño (como la detección);
- Evaluación y Valoración;
- Coordinación de servicios a cargo del Especialista en Apoyo a la Familia/ Coordinador de Servicios;
- Actividades administrativas y de coordinación relacionadas con el desarrollo, revisión y evaluación de IFSP y la implementación de salvaguardias procesales;
- Todos los servicios de intervención temprana autorizados en el IFSP, incluidos los copagos o deducibles relacionados con estos servicios.

El proveedor local del Programa de la Parte C debe asegurarse de que los copagos o deducibles de seguros privados resultantes de los servicios de la Parte C autorizados en el IFSP sean pagados por los fondos de la Parte C y no se carguen a la familia. Los padres son responsables del costo de las primas de seguro y otros costos potenciales a largo plazo, como la pérdida de beneficios, debido a los límites anuales o de cobertura de seguro de salud de por vida bajo la póliza de seguro. Las familias tienen derecho a impugnar una tarifa a través de las opciones de Resolución de disputas de Montana Milestones descritas en el Manual de resolución de disputas de Montana Milestones. Montana Milestones alienta y permite a los padres y al proveedor local del Programa de la Parte C resolver quejas informales a nivel local; sin embargo, el proveedor local del Programa de la Parte C debe revisar con los padres todas las opciones disponibles de resolución de disputas e informar a los padres que pueden elegir otra opción en cualquier momento.

ENTRE LAS OPCIONES DISPONIBLES SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

- Mediación
- Queja estatal
- Audiencia De Debido Proceso

PROVEEDORES LOCALES DEL PROGRAMA DE LA PARTE C:

- Los ingresos o fondos del seguro público (reembolsos de Medicaid atribuibles directamente a fondos federales) o seguros privados no se tratarán como ingresos del programa.
- Las familias reciben una notificación por escrito de estos derechos, y todos los padres reciben
- Montana Milestones Parte C Sistema de Política de Pagos,
- Notificación por escrito de Montana Milestones para el uso de seguros privados y beneficios públicos, y
- Manual de resolución de disputas de Montana Milestones que incluye los derechos de los padres y las garantías procesales.
- Los fondos de la Parte C se utilizarán como pagadores de último recurso y podrán utilizarse para pagar los costos de los deducibles de seguros privados, los copagos y para evitar un retraso en la prestación oportuna de los servicios de intervención temprana, en espera del reembolso del proveedor de seguros que tiene la responsabilidad final del pago.

?PREGUNTAS?

SANDY CADE • 406-522 2261 • scade@mt.gov

~Coordinador del Programa de Intervención
Temprana de la Parte C de Montana Milestones

División de Apoyo a la Familia en la
Primera Infancia del DPHHS de Montana
PO Box 4210 • 1625 11 Avenue
Helena, MT 59601-4210



más información

SOBRE MIS DERECHOS

ESTE MANUAL RESUME SUS DERECHOS.

Si desea ver las leyes, reglamentos y normas completas que regulan la ICE, puede encontrar enlaces en línea en:

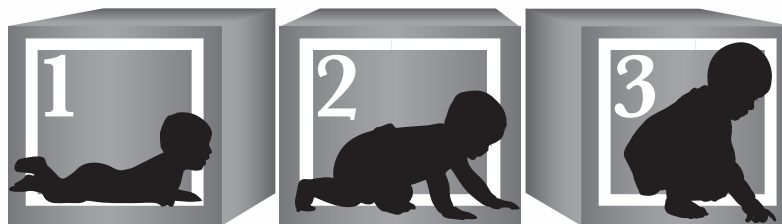
<https://dphhs.mt.gov/assets/ecfsd/PartC/MontanasPartCComplianceDocument.pdf>

Si no tiene acceso a una computadora para obtener esta información, pídale a su entrenador de FSS que lo ayude a encontrar copias impresas que pueda ver o vaya a la biblioteca de su comunidad para usar una computadora.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN TEMPRANA EN MONTANA?

Montana tiene un Consejo Asesor de Servicios de Apoyo Familiar (FSSAC) que sirve como un grupo de defensa para familias con bebés y niños pequeños con retrasos o discapacidades.

Puede encontrar más información en su sitio web en:
<http://dphhs.mt.gov/ecfsd/childcare/montanamilestones>



Montana Milestones

MONTANA MILESTONES PART C EARLY INTERVENTION



Montana Milestones es el Programa de Intervención Temprana de la Parte C para Bebés y Niños Pequeños con Discapacidades, parte de la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).

La intervención temprana se basa y proporciona apoyos y recursos para ayudar a los miembros de la familia y cuidadores a mejorar el aprendizaje y el desarrollo de los niños a través de oportunidades de aprendizaje diario.



EARLY CHILDHOOD INTERVENTION
— Launching Lifelong Learners

el consentimiento informado

~ PÁGINA DE FIRMA ~

NOMBRE DEL NIÑO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PARTE C DE MONTANA PARA EL USO DE SEGUROS PRIVADOS

_____ *La Notificación por escrito de la Parte C de Montana para el uso de seguros privados y beneficios públicos se ha proporcionado con este formulario y me lo han explicado.*

_____ *El Sistema de Política de Pagos de la Parte C de Montana se ha proporcionado con este formulario y me lo han explicado.*

_____ *Las Garantías Procesales de la Parte C de Montana han sido proporcionadas con este formulario y me han explicado.*

Servicios de evaluación y evaluación: Doy permiso para facturar a seguros privados por servicios de evaluación y evaluación. Entiendo que si mi hijo está cubierto tanto por Medicaid (beneficio público) como por un seguro privado, entonces mi seguro privado debe ser facturado.

Si No No Se Aplica

SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS DEL PLAN DE APOYO FAMILIAR (IFSP):

Doy permiso para facturar al seguro por los servicios enumerados en nuestro IFSP. Entiendo que si mi hijo está cubierto tanto por Medicaid (beneficio público) como por un seguro privado, entonces mi seguro privado debe ser facturado.

Si No No Se Aplica

NÚMERO DE MEDICAID _____ COMPAÑÍA DE SEGURIDAD _____

DUEÑO DE UNA PÓLIZA _____ NÚMERO DE PÓLIZA: _____

Si se factura el seguro, la compañía de seguros puede enviar la Explicación de beneficios y el pago a mi familia en lugar de directamente al proveedor. Entiendo que si esto sucede, y recibo el pago, estos cheques y documentos deben ser entregados al proveedor local de Servicios de Intervención Temprana para el pago.

He recibido una copia de mi Manual de Familia de ECI. Me informa de mis derechos y los derechos de mi hijo mientras estaba inscrito en el programa de Intervención Temprana de ECI financiado por DPHHS. Mi firma a continuación indica que he recibido y entiendo estos derechos y garantías procesales, incluido el uso de información de seguros privados en el Manual de Familia de ECI.

FIRMA DEL PADRE O TUTOR

SER TESTIGO DE

NOMBRE DE IMPRESIÓN

NOMBRE DE IMPRESIÓN

FECHA

FECHA



